

Cuadernos

Historia 16

250 PTAS



La expulsión de los judíos

J. Contreras, M. Ladero y D. Romano

Cuadernos

Historia 16

Plan de la Obra

1. La Segunda República Española • 2. La Palestina de Jesús • 3. El Califato de Córdoba • 4. El Siglo de Oro, 1 • 5. El Siglo de Oro, 2 • 6. Faraones y pirámides • 7. La Castilla del Cid • 8. La Revolución Industrial • 9. Felipe II • 10. La medicina en la Antigüedad • 11. Los Reyes Católicos • 12. La mujer medieval • 13. La Revolución Francesa, 1 • 14. La Revolución Francesa, 2 • 15. La Revolución Francesa, 3 • 16. El Egipto de Ramsés II • 17. La invasión árabe de España • 18. Los Mayas • 19. Carlos V • 20. La guerra de la Independencia, 1 • La guerra de la Independencia, 2 • 22. La Hispania romana • 23. Vida cotidiana en la Edad Media • 24. El Renacimiento • 25. La Revolución Rusa • 26. Los fenicios • 27. La Mezquita de Córdoba • 28. La Reforma en Europa • 29. Napoleón Bonaparte, 1 • 30. Napoleón Bonaparte, 2 • 31. Los iberos • 32. Recaredo y su época • 33. Los campesinos del siglo XVI • 34. La Inglaterra victoriana • 35. El Neolítico • 36. Los Aztecas • 37. La Inglaterra isabelina • 38. La II Guerra Mundial, 1 • 39. La II Guerra Mundial, 2 • 40. La II Guerra Mundial, 3 • 41. Tartessos • 42. Los campesinos medievales • 43. Enrique VIII • 44. La España de José Bonaparte • 45. Altamira • 46. La Unión Europea • 47. Los reinos de taifas • 48. La Inquisición en España • 49. Vida cotidiana en Roma, 1 • 50. Vida cotidiana en Roma, 2 • 51. La España de Franco • 52. Los Incas • 53. Los comuneros • 54. La España de Isabel II • 55. Ampurias • 56. Los almorávides • 57. Los viajes de Colón • 58. El cristianismo en Roma • 59. Los pronunciamientos • 60. Carlomagno, 1 • 61. Carlomagno, 2 • 62. La Florencia de los Médicis • 63. La Primera República Española • 64. Los sacerdotes egipcios • 65. Los almohades • 66. La Mesta • 67. La España de Primo de Rivera • 68. Pericles y su época • 69. El cisma de Aviñón • 70. El Reino nazarita • 71. La España de Carlos III • 72. El Egipto ptolemaico • 73. Alfonso XIII y su época • 74. La flota de Indias • 75. La Alhambra • 76. La Rusia de Pedro el Grande • 77. Mérida • 78. Los Templarios • 79. Velázquez • 80. La ruta de la seda • 81. La España de Alfonso X el Sabio • 82. La Rusia de Catalina II • 83. Los virreinos americanos • 84. La agricultura romana • 85. La Generación del 98 • 86. El fin del mundo comunista • 87. El Camino de Santiago • 88. Descubrimientos y descubridores • 89. Los asirios • 90. La Guerra Civil española • 91. La Hansa • 92. Ciencia musulmana en España • 93. Luis XIV y su época • 94. Mitos y ritos en Grecia • 95. La Europa de 1848 • 96. La guerra de los Treinta Años • 97. Los moriscos • 98. La Inglaterra de Cromwell • 99. La expulsión de los judíos • 100. La revolución informática.

© Jaime Contreras, M. A. Ladero
y David Romano
© Información e Historia, S.L. Historia 16
Rufino González, 23 bis
28037 Madrid. Tel. 304 65 75

ISBN: 84-7679-286-7 (Fascículos)
ISBN: 84-7679-287-5 (Obra completa)
Depósito legal: M-15069-1997

Distribución en quioscos: SGEL
Suscripciones: Historia 16. Calle Rufino González, 23 bis
28037 Madrid. Tel. 304 65 75

Fotocomposición y fotomecánica: Amoretti S.F., S.L.
Impresión: Graficino, S.A.
Encuadernación: Mavicam
Printed in Spain - Impreso en España

Precio para Canarias, Ceuta y Melilla: 275 ptas.,
sin IVA, incluidos gastos de transporte.

Historia 16

Indice

5	EL DECRETO DE 1492	23	LA EXPULSION EN LA CORONA DE ARAGON
8	LOS JUDEOCONVERSOS EN LA CASTILLA DEL SIGLO XV	23	Los precedentes remotos (1391, Tortosa, el siglo XV)
10	Aspectos socio-económicos	24	El advenimiento de los Reyes Católicos
11	Actividades profesionales	25	La Inquisición moderna (1478)
14	Posición social	26	Problemática de la expulsión de 1492. Las causas
15	Los conversos y el poder	28	Realización práctica
18	Al servicio del rey	29	Las consecuencias de los hechos



En portada, profanación de la Hostia y sacrificio del niño, atribuidos a los judíos españoles (detalle del retablo de Sigena, por Pere y Jaume Serra, finales del siglo XIV, Museo de Arte de Cataluña, Barcelona).

Izquierda, mujer judía, con la obligatoria rodela identificadora (catedral de Tarragona)



Interrogatorio de un judío
(detalle de un retablo anónimo de finales del siglo XV,
Museo de Bellas Artes de Zaragoza)

El Decreto de 1492

Por Jaime Contreras

*Catedrático de Historia Moderna.
Universidad de Alcalá de Henares*

No sabemos todavía muy bien por qué, los historiadores continuarán durante mucho tiempo debatiéndolo, pero ocurrió que el 31 de marzo de 1492 los Reyes Católicos emitieron el famoso Edicto de Expulsión que ponía fin a la presencia centenaria de judíos en territorios de la Corona de Castilla y de la Corona de Aragón. Sabemos que el texto del famoso documento llevaba varios días redactado y reposaba, incómoda y moleestamente, en la mesa de despacho de los reyes. Allí había sido depositado una vez que el inquisidor fray Tomás de Torquemada lo hubiera redactado, arguyendo las mismas razones que explicaban, una decena de años anteriormente, el establecimiento del Santo Oficio de la Inquisición.

El documento que declaraba la obligación de los judíos de abandonar los reinos hispánicos afirmaba que en, el plazo de tres meses, todos los habitantes judíos de las aljamas que no hubieran salido serían castigados con penas rigurosísimas porque, desde entonces, la práctica de su religión sería considerada como un crimen gravísimo y detestable. Se añadía también que, durante el plazo establecido, los judíos no sólo deberían atender a poner a buen recaudo sus bienes, transformándolos en mercancías exportables o en letras de cambio. También deberían considerar la conveniencia de aceptar la posible alternativa que al exilio ofrecían los reyes: la conversión al cristianismo y la integración, como súbditos cristianos, en la sociedad mayoritaria. Se añadía también que si, una vez abandonados los territorios del Reino de Castilla y los reinos de la Corona de Aragón, algún judío deseaba volver a sus lugares de origen, pasado un tiempo prudencial podría libremente hacerlo; recuperaría sus bienes abandonados y sería recibido benévolamente en la sociedad cristiana, sociedad en la que debería insertarse, obviamente.

El edicto en cuestión obligaba al exilio y permitía la conversión. Judíos hubo que se exiliaron y judíos también que, con más frecuencia de la percibida hasta ahora, optaron en el último momento por acudir a las pilas bautismales, tornarse cristianos e iniciar un proceso, largo y dificultoso, de asimilación en la sociedad de la mayoría. No fue, en cualquier caso, una decisión fácil, porque si el exilio significaba el desarraigo de la tierra, la conversión suponía también profundos desgarros personales, sentidos en lo más íntimo de la mentalidad y la conciencia.

El drama afectaba por partida doble a aquella comunidad. Uno de los problemas historiográficos más controvertidos es el del número de los judíos que se alejaron de los reinos hispánicos; otro problema, también singular, busca encontrar las razones verdaderas que puedan explicar el móvil de aquella decisión: la de expulsarlos.

Hoy parece abrirse camino la idea de que la tantas veces invocada tolerancia medieval, aquella España de las tres comunidades conviviendo entre sí armónicamente, más parece responder a deseos de nuestro propio presente que a la realidad que sostenía las relaciones entre las tres grandes culturas peninsulares: cristiana, árabe y judía.

Repasando la historia de los siglos XIV y XV en los reinos hispánicos, el espectáculo de luchas y conflictos políticos, cambios dinásticos, movimientos culturales y religiosos, divisiones y partidismos internos, parece cubrir totalmente aquellos tiempos. Época difícil y problemática que contribuyó sin duda a que, en medio del conflicto generalizado, las relaciones entre la mayoría cristiana y, en este caso, la minoría judía se agriaran hasta romperse el frágil equilibrio entre cristianos y judíos, configurando, para estos últimos, una situación precisa de marginación.

No pueden olvidarse tampoco los efectos negativos que para las propias

comunidades judías de Castilla y Aragón tuvieron las profundas disensiones que se abrieron entre sectores diversos de las aljamas. Se ha hablado con frecuencia de un progresivo materialismo averroísta cerceando los viejos principios de la tradición talmúdica, y también se conocen los constantes conflictos entre diversas escuelas cabalísticas que, sin duda ninguna, transmiten la imagen de una comunidad judía escindida entre *sectores establecidos* y otros marginados y excluidos.

No faltaron persecuciones durísimas, como las de 1391, y actitudes de proselitismo descarado de párrocos, obispos y justicias cristianos. Todo ello de una manera continuada a lo largo de más de un siglo. El resultado, inequívocamente, fue que, en vísperas de la expulsión de 1492, cuando los reinos hispánicos despertaban a los tiempos modernos, del tronco originario judío surgieron tres grandes problemas que en aquellos momentos condicionaron tanto la decisión de establecer el Tribunal de la Fe como la de decretar el Edicto de Expulsión.

Estos tres problemas fueron: el de la minoría judía, cada vez más deteriorada y disminuida; el problema herético que afectaba a los judaizantes, esos cristianos convertidos que seguían judaizando, y el tercer problema, el de los conversos, un tipo cultural de singulares características que, en su mayor parte, intentó asimilarse socialmente en el cuadro de valores de la mayoría de cristianos y cuyas implicaciones con la herejía apenas existieron sino en una pequeña franja de individuos de muy reciente conversión.

A la altura de 1492, la gran cuestión es: ¿cuántos judíos, cuántos conversos, cuántos judaizantes? Existen algunos indicios que permiten reconstruir parcialmente la situación de aquellos momentos.

Nadie puede dudar hoy que el siglo XV fue una centuria negra para las comunidades judías de los reinos hispánicos. Las persecuciones y la política antihebraica de la sociedad cristiana modificaron el mapa de la geografía judía peninsular. Abandonaron las grandes ciudades, donde fueron brutalmente reprimidos, y se refugiaron en pequeñas aglomeraciones rurales, perdiendo en tan drástico cambio gran parte de sus efectivos, que, pasando por el bautismo, optaron por instalarse en

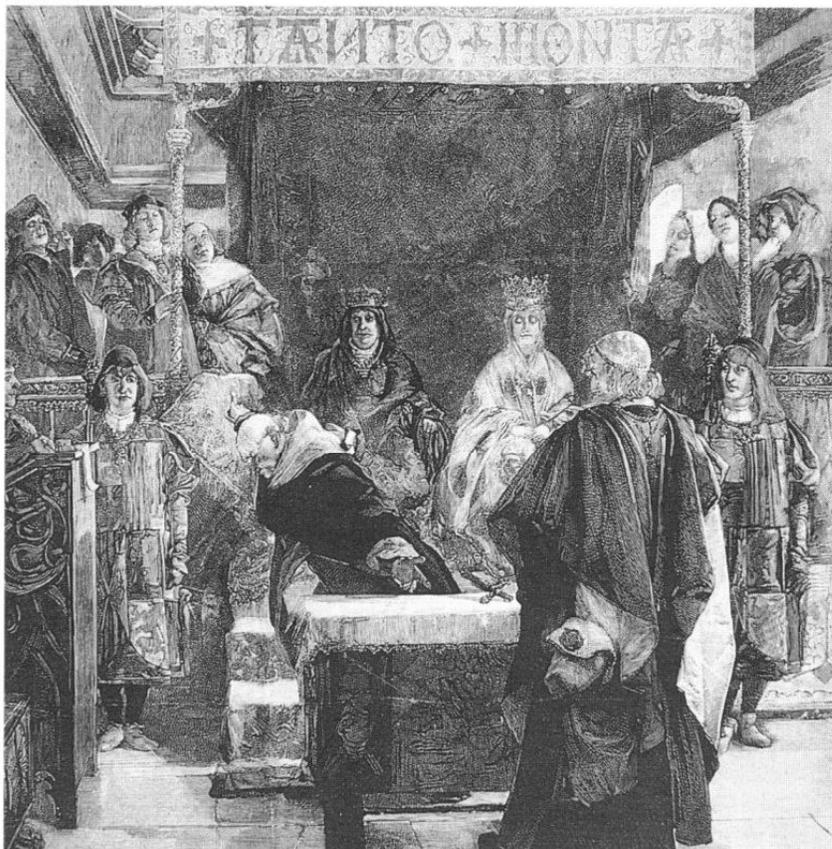
la sociedad cristiana. Las grandes aljamas medievales desaparecieron: la de Toledo, la de Burgos, la de Sevilla. En la Corona de Aragón, el vacío no fue menos espectacular: en vísperas de la expulsión, apenas existían judíos en Barcelona, en Valencia o en Mallorca, y tal vez fuera Zaragoza la única excepción. Por contra, aparecieron diseminadas en gran número juderías por zonas rurales, cuyos efectivos apenas llegaron, en el mejor de los casos, a superar comunidades de más de cien familias.

Cambio drástico que produjo efectos singulares. El primero de ellos fue la pérdida de influencia política y social como minoría, en relación con la mayoría de cristianos y por referencia a la vinculación institucional que les ligaba a la monarquía. Pueden, sin duda, señalarse excepciones a esa regla, pero no son más que espejismos que no pueden empañar una imagen de decadencia política y de crisis económica y social.

Sin duda, también aquella comunidad sufrió el trauma de ver cómo perdía efectivos constantemente, hasta el punto de ser mucho más numerosos los que habían decidido traspasar la frontera del judaísmo para arribar a la orilla cristiana. He aquí, pues, cómo los conversos se constituyeron en un singular problema, tanto por referencia al grupo languideciente del que salían como por las reticencias de los cristianos (*viejos ya*) que los recibían.

Se ha hablado de unos 250.000 convertidos del judaísmo, una cantidad sin duda notable que muestra una realidad incontrovertible: dos de cada tres judíos, en aquella centuria del siglo xv, se tornaron cristianos. De ellos, digámoslo también, la herejía judaizante, de ser cierta, tan sólo afectaba a un pequeño y reducidísimo grupo.

En vísperas de la expulsión, la población judía se hallaba extremadamente debilitada. Es verdad que no podemos dar cifras fiables, porque tampoco tenemos recuentos precisos, pero la historiografía más moderna y las técnicas depuradas de la demografía histórica han llegado a perfilar algunas cifras que hablan de 50.000 individuos judíos en la Corona de Castilla y unos 20.000 en la Corona de Aragón. Unos sumandos claramente diferenciados que elevan la cantidad de judíos en los reinos hispánicos en torno a los 70.000, cifra que ya indica por sí misma el proceso decadente del que venimos hablando. Se ha dicho



Ceremonia de la firma del Edicto de Expulsión del 31 de marzo de 1492 (por Emilio Sala, Exposición de Bellas Artes de 1890, *La Ilustración Española y Americana*)

que esa cifra debe retocarse al alza debido a varios factores, pero en cualquier caso la cifra jamás puede ascender a más de 90.000 judíos, que habitaban los reinos de Castilla, Aragón y Navarra, de donde fueron también expulsados en 1498. Sobre este contingente de personas recayeron las exigencias de la expulsión: exilio o conversión.

A aquellas alturas, la minoría judía optó, sin duda y mayoritariamente, por la expulsión, aunque tampoco pueden despreciarse numerosos casos que describen la afluencia de judíos hacia las aguas del bautismo. Conocemos de algunas aljamas que conjuntamente y en bloque decidieron permanecer en sus hogares como cristianos, y también de grupos que, habiendo salido ya de sus pueblos, en el camino hacia el exilio, antes de cruzar la frontera, se hicieron *tornadizos*, es decir, decidieron la conversión *in extremis*...; allí, el miedo, la ansiedad y la extorsión jugaron todas sus bazas.

El judaísmo hispano quedó, en su nueva diáspora, dividido y disperso, por cuanto fueron muchos y diferentes los lugares de destino. Sin duda, los más afortunados fueron los que encaminaron sus destinos hacia tierras de Italia, en muchas de cuyas ciudades se instalaron, unos de forma definitiva,

otros de paso para comunidades del Imperio otomano. Otros, poco numerosos, eligieron zonas del centro y Norte europeos, Inglaterra y Flandes principalmente. En unas y otras zonas, aquellos exiliados de España debían —aunque con cierta tolerancia— simular ser cristianos por cuanto el judaísmo estaba también prohibido.

Pero los mayores contingentes de exiliados, principalmente procedentes de tierras de Castilla, optaron por dirigirse hacia Portugal y Navarra, aun cuando la situación de estos reinos evolucionaba hacia opciones tan intransigentes y duras como las que se vivían en Castilla y Aragón. Efectivamente, unos pocos años después, en 1497, el Reino de Portugal obligaba a la conversión forzosa de todos aquellos judíos llegados de España. Finalmente, aquel exilio del judaísmo hispánico tomó camino también, aunque fueron muy pocos sus efectivos, hacia el Norte de África, ubicándose en Marruecos y en otras ciudades, como Orán, donde llegó a constituirse una singular comunidad judía, singular porque durante el largo período en que aquella plaza reconoció la soberanía de la monarquía católica, aquellos judíos —los de la aljama de Orán— fueron los únicos que siguieron reconociéndose como súbditos de Su Majestad.

Los judeoconvertos en la Castilla del siglo XV

Por Miguel Angel Ladero Quesada

Catedrático de Historia Medieval.

Universidad Complutense. Madrid

Estas páginas no pretenden presentar todos los aspectos de la cuestión judeo-conversa en la Castilla del siglo XV, ni relatar con detalle acontecimientos bien conocidos, como puedan ser algunas revueltas contra los conversos en diversas ciudades castellanas. Tratan solamente de apuntar reflexiones y datos, más o menos originales y novedosos, y señalar la importancia e interés de determinadas fuentes documentales para estudiar, concretar y, en lo que sea posible, tomar la medida de varios aspectos sustanciales para la historia de los conversos. El relato se ha dividido en tres partes: en la primera se presentan algunos elementos de tipo religioso, étnico y socio-económico que pueden contribuir a definir al grupo judeo-converso, porque es cuestión previa preguntarse si los conversos eran un grupo social, y de qué tipo. En la segunda parte se hace relación de las actividades profesionales, muy variadas, de los conversos, con sus posiciones en la sociedad y ante los conflictos que les afectaron, y en la tercera se aborda la cuestión que más ha interesado a muchos, esto es, el encumbramiento de algunos conversos, su relación e integración en las elites de poder de su tiempo.

¿Fueron los conversos un grupo social?

Hemos de preguntarnos hasta qué punto los conversos eran un grupo social y, si lo eran, cuáles fueron sus caracteres definitorios. La respuesta es más complicada de lo que podría parecer, por varios motivos, y depende, además, del momento histórico en el que nos situemos. La cuestión conversa nació entre 1391 y 1416, desde las alte-

raciones judías del primero de ambos años hasta el final de la actuación política y religiosa protagonizada por Fernando de Antequera, Vicente Ferrer y Benedicto XIII (1). En aquellos decenios muchos judíos hispánicos se bautizaron, y siguieron otros treinta o cuarenta años de tranquilidad y ausencia de rechazo, al menos expreso y global. Las tensiones comenzaron a manifestarse a partir de la revuelta anticonversa de Toledo en 1449, y de nuevo entre 1465 y 1475 en Toledo, Ciudad Real, Córdoba y Jaén, y, esporádicamente, en Segovia y Valladolid, al mismo tiempo que tenía lugar una polémica doctrinal de importancia a través de diversos escritos (2). Cuando comenzó a actuar la Inquisición, en 1481, fueron surgiendo nuevos factores de delimitación externa de *lo converso* que antes no se tenían mucho en cuenta, y más todavía cuando, tras algún antecedente, se difundieron los estatutos de *limpieza de sangre* desde comienzos del siglo XVI (3). Sin duda, el retorno y conversión de bastantes judíos, en los años que siguieron a la expulsión de 1492, contribuyeron también a actualizar o agudizar la cuestión.

Si es cierto, como se ha estimado, que había en la Península unas 250.000 ó 300.000 personas de condición conversa, o con antepasados judeoconvertos, a finales del siglo XV (4), es evidente que no formaban un sector social homogéneo, ni podríamos hoy considerarlo así, por varios motivos. Ante todo porque sólo son conversos, en sentido estricto, los judíos que se bautizaron, y nadie más. Desde un punto de vista religioso, la cuestión se plantea en términos de sinceridad de la conversión o, por el contrario, continuidad oculta de la antigua fe religiosa por el converso y sus descendientes, en



Fanáticos judíos, sorprendidos por guardias cristianos durante la crucifixión ritual de un niño; este tipo de historias, nunca fehacientemente probadas, circuló por Europa durante toda la Edad Media (miniatura de *Las Cantigas* de Alfonso X el Sabio, siglo XIII, Biblioteca de El Escorial)

términos ortodoxos o degradados, o reducidos incluso a simples hábitos ceremoniales y cotidianos. Existe hoy la hipótesis, contraria a las predominantes hasta hace poco tiempo, de que la mayoría de los descendientes de conversos —y muchos de éstos— fue de cristianos sinceros: *No fue la existencia de un alto número de falsos cristianos* — escribe E. Benito Ruano— *lo que justificó la aparición del Santo Oficio, sino a la inversa, el volumen hipertrófico alcanzado por éste, quien precisó del pretexto de una imaginaria masa de criptojudasísmo para explicar su propia magnitud* (5).

Pasemos del aspecto religioso —único expresamente admitido para justifi-

car acciones contra los conversos— al étnico, que también estuvo presente, pues hubo mucho de xenofobia en las revueltas y acciones contra ellos. La cuestión principal sería saber si hubo endogamia preponderante entre los conversos y sus descendientes, que mantuviera la identidad del grupo. Pero ¿cómo saberlo, a falta de registros matrimoniales, y sin indicaciones onomásticas, pues los nombres y apellidos de conversos en nada se suelen diferenciar de los del resto de la población? Dadas las costumbres sociales de la época —permanencia en los mismos barrios, tendencia a casarse entre iguales, intervención familiar en la elección del cónyuge— es probable que la endogamia prevaleciera durante las primeras generaciones, en los medios urbanos, y siempre que no hubieran mediado fenómenos de emigración o desarraigo importantes; sería fácil saber en Toledo en 1449 o en Córdoba en 1473, por ejemplo, quiénes eran *cristianos nuevos* o sus descendientes.

La endogamia debería haberse acen-

tuado en la situación de las mujeres, cuya posibilidad personal de movilidad era menor que la de los varones. Así lo leemos en una famosa carta de Hernando del Pulgar, escrita poco antes de 1480: *Sin duda, señor, creo que mozas doncellas de diez a veinte años hay en Andalucía diez mil niñas, que dende que nacieron nunca de sus casas salieron ni oyeron ni supieron otra doctrina, sino la que vieron hazer a sus padres...*

(6) Y, sin embargo, en las relaciones de conversos *habilitados* por la Inquisición entre 1495 y 1497, apenas hay referencia a hombres solos —siempre aparecen acompañados de sus mujeres y a menudo de sus hijos—, pero el número de mujeres solas ronda el 20 por 100 del total. Aun contando con la realidad social de las viudas cabeza de familia, bien conocida en los padrones urbanos de vecindario del siglo XV, este porcentaje parece sugerir que la endogamia era menor para las mujeres, que habrían hallado cónyuges fuera del grupo converso con mayor frecuencia, acaso porque lo facilitaba la idea, tan extendida entonces, de que la estirpe se transmitía sólo por vía masculina.

En otro orden de cosas, sería un error pensar que los sucesos históricos relativos a los conversos, tales como persecuciones, xenofobia o procesos inquisitoriales, se refieren a todos ellos y a sus descendientes porque está claro que, a pesar del conservadurismo social de la época, la ausencia de una identificación religiosa comparable a la que tuvieron los judíos permitiría que la cuestión se fuera diluyendo. Si aceptamos la cifra, antes avanzada, de un cuarto de millón de personas *conversas* hacia 1500, se hace evidente que las actuaciones inquisitoriales sólo se refirieron a una minoría. Sumando todas las cifras que conocemos de *condenados, penitenciados, habilitados, etc.*, no llegan a 50.000 entre 1481 y 1512, incluyendo nombres repetidos o actuaciones sobre generaciones consecutivas de una misma familia. ¿Quiere esto decir que el resto se había integrado ya por completo? Aun suponiendo que un cuarto de millón sea una cifra tal vez excesiva, es evidente que muchos *conversos* habrían permanecido al margen de toda inquisición, y se vendría a demostrar, si todavía hiciera falta, que el objetivo principal de los promotores de ésta no fue agredir a quienes llevaran sangre de la *nación judía*, aunque al

señalar a muchos de sus miembros alentaron indirectamente fenómenos de xenofobia, sino desarraigar al judaísmo como fe religiosa.

Y también se haría evidente que la desaparición del fenómeno y de la identidad *conversa*, y la fusión de sus miembros o descendientes en el conjunto de la sociedad española, fue un hecho histórico más profundo y trascendental, aunque silencioso, que las persecuciones y violencias sufridas por los conversos en la segunda mitad del siglo XV y durante la actuación del Santo Oficio, o a lo largo de la vigencia de los estatutos de *limpieza de sangre* en universidades, órdenes militares y religiosas o cabildos catedralicios. Ahora bien, la fusión, y con ello el olvido de los datos de origen, cada vez más remoto y parcial, y el olvido también del drama padecido, ocurrirían sobre todo en los niveles modestos y medios de la sociedad, los peor estudiados, y donde apenas hay posibilidad de investigar a través de nombres propios o de protagonistas individuales.

Aspectos socio-económicos

Esto nos encamina hacia el tercer punto argumental, el relativo a los aspectos socio-económicos que aparecen integrados en el problema judeo-converso del siglo XV o, dicho de otra manera, a lo que tuvo de conflicto social, no en el plano de la voluntad política de los dirigentes, sino más bien en el de la reacción contra los conversos por parte de otros sectores de la población. Pero esta reacción no podía ser unívoca, en teoría, por la sencilla razón de que la situación económica y profesional de los conversos era muy heterogénea. No se puede afirmar que formarían una *clase social*. Por el contrario, sin el ingrediente religioso —y sus derivaciones xenófobas— el conflicto social no habría existido como tal. Los elementos socio-económicos y de lucha por el poder fueron utilizados, pues, como elemento adicional, aunque muy potente a veces, en el conflicto, pero de una manera diferente según cuál fuera la posición de los conversos en el tejido social, aunque a veces, durante las revueltas urbanas, todos ellos padecieran las consecuencias explosivas de aquella mezcla de odios religioso-étnico-sociales.

Pero estos últimos se referían, casi exclusivamente, a los conversos poderosos. En efecto, la fortuna y el auge social de algunos conversos, además de la detestada ascendencia hebrea y de la sospecha de judaizar, concentraba sobre todos los conversos el odio de un proletariado ignorante y orgulloso de su condición de *cristiano viejo*, como se vino a demostrar en algunas ciudades desde mediados del siglo XV. Para el pueblo rural, además, la condición urbana de muchísimos conversos, tenida siempre por rapaz y parasitaria, añadía otro rasgo antipático: *aliada unas veces a los nobles de casta* —escribe Domínguez Ortiz—, *reducida otras a sus simples fuerzas, aislada siempre del pueblo* (ésta fue su permanente debilidad), *la burguesía conversa avanzaba por el camino que conducía a los cargos, el poder, la estimación y la riqueza. No pocos lo consiguieron: otros sólo encontraron al final la cuchilla y el quemadero* (7)...

La noción de *burguesía conversa* —bien percibida por los contemporáneos— puede haber ocultado con exceso el hecho de que muchos conversos, aunque habitantes de las ciudades no pertenecían a ella, sino a las clases medias y modestas de la menestralía. Hay que delimitar lo mejor posible las situaciones dentro del esquema o estructura general de las sociedades urbanas de la época. Es cierto que la ausencia de distinción religiosa permitió a los conversos ocupar parcelas profesionales vedadas a sus antepasados judíos, y también, en algunos casos, ascender en la escala social, enlazar por vía familiar con linajes poderosos de la política local o general del reino, e incluso crear los suyos propios.

Por otra parte, la solidaridad entre conversos debió ser, con frecuencia, grande, debido al mismo aislamiento en que vivían, así como su tendencia a apoyar y a apoyarse en el poder establecido y en su ley: la monarquía y los nobles utilizaron sus servicios por motivos de eficacia administrativa, y no fue raro ver a conversos actuando como correa de transmisión del mando que los poderosos ejercían sobre el resto de la sociedad, y, en ocasiones, como señuelo o víctima en las luchas por el poder, como sucedió en tiempos de Enrique IV. Actuaron a menudo con ostentación, y esto concitó sobre ellos muchos males, en especial el de la en-

vidia. Pero cuando cronistas como Diego de Valera o Andrés Bernáldez, de linaje converso el primero, y hostil a ellos el segundo, señalan estos hechos, aunque tienden a generalizarlos, ¿no se están refiriendo más bien a una minoría destacada y afortunada de gentes? Veamos sus afirmaciones.

La de Valera se refiere a la revuelta cordobesa de 1473: *Algunos [...] procuraron meter gran cizaña entre los cristianos viejos e nuevos, especialmente en la ciudad de Córdoba, donde entre ellos había grandes enemistades y gran envidia, como los cristianos nuevos de aquella ciudad estuviesen muy ricos, y les vieses de continuo comprar oficios / públicos /, de los cuales usaban soberbiosamente de tal manera que los cristianos viejos no lo podían comportar* (8).

Bernaldez, en cambio, hace una caracterización general: *Muchos de ellos, en estos reinos, en pocos tiempos allegaron muy grandes caudales y haciendas, porque de logros y usura no hacían conciencia, diciendo que lo ganaban con sus enemigos [...] En cuanto podían adquirir honra, oficios reales, favores de reyes y señores, eran muy diligentes. Algunos se mezclaron con hijos e hijas de caballeros cristianos viejos, con la sobra de riquezas, y halláronse bienaventurados por ello, porque por los casamientos que así hicieron quedaron en la Inquisición por buenos cristianos y con mucha honra... Y tuvo su empinación y lozanía de muy gran riqueza y vanagloria, de muchos sabios y doctos y obispos y canónigos y frailes y abades y mayordomos y contadores y sacerdotes y secretarios y factores de reyes y de grandes señores...* (9).

Dejemos ahora aparte el comentario que podría hacerse a la incontenible hostilidad de Bernáldez, al que molesta el acceso a la riqueza, al poder y a la aristocracia si son conversos quienes lo consiguen, para preguntarnos cuántos lo consiguieron o, mejor aún, qué sabemos de la situación profesional y económica de los conversos en conjunto. De otra manera, no podríamos salir del ámbito de las afirmaciones genéricas a partir de casos concretos o testimonios muy parciales.

Actividades profesionales

Responder a la pregunta formulada líneas atrás no es fácil. Es necesario

acudir a documentación de origen inquisitorial y del tránsito de los siglos XV al XVI, pues apenas la hay anterior. Pero las relaciones de *habilidades* de 1495-1497 y de comienzos del XVI son muy útiles, puesto que se refieren a muchos miles de personas que, por la vía de la habilitación, conseguían reintegrarse —o al menos así lo creían ellos— a la plena normalidad social, después de los años de excepción causados por las actuaciones del Santo Oficio. Además, al haber sido castigados por la Inquisición bastantes conversos más ricos o pudientes, o quedar libres de sospecha otros, los que aparecen en estas relaciones son, con mayor frecuencia, los de condición media y modesta, lo que aumenta el carácter compensatorio de esta fuente documental con respecto a otros testimonios. Pues bien, el grado de concordancia entre las diversas relaciones es grande, sea cual sea la población considerada: Segovia, Toledo y los pueblos de su arzobispado, Córdoba, Sevilla y Murcia y las de sus respectivas diócesis, o la Baja Extremadura (10). Como el número de conversos es muy inferior en otras regiones, sobre todo al norte del Duero —salvo alguna excepción, como la de Burgos—, podemos aceptar que estos resultados tienen una validez bastante general. Son, en síntesis, los siguientes:

Hay poquísimos conversos dedicados al sector agrario como actividad principal: cinco en Baena, cinco en Sanlúcar de Barrameda, dos en Córdoba, tres en Badajoz, seis en Toledo, ninguno en las villas y lugares de su arzobispado. Esto no excluye el que otros conversos, como bastantes miembros del artesanado y comercio urbano, hayan podido ser propietarios, aunque no cultivadores directos forzosamente, de pequeñas huertas, viñas, pedazos de tierra de labor o de ganados, sobre todo en zonas próximas a las ciudades de su residencia.

En su mayoría los conversos son artesanos, muchos de ellos de condición media o modesta (11). En Córdoba forman este grupo, en 1497, nada menos que un 77,5 por 100. En el ámbito de Badajoz, cerca del 50 por 100. En torno al 70 por 100 en Baena y Sanlúcar de Barrameda, y en la ciudad de Toledo un 60 por 100 aproximadamente. Dentro del mundo artesanal converso predominaban las personas dedicadas a

oficios del textil: un 30 por 100 en Toledo y más de un 40 por 100 en Córdoba o en Baena. En Badajoz, en cambio, apenas hay, seguramente por no ser centro de producción o transformación textil. Son, sobre todo, sastres y otros especialistas en confección de ropa, pero también traperos y *algebibes*, sederos, tejedores, tejedores de seda, tintoreros y, en menor medida, tundidores y de otros oficios. Conviene señalar la importancia de los sederos en Toledo y Córdoba.

El segundo ramo de actividad artesanal, en orden de importancia cuantitativa, solía ser el trabajo y transformación del cuero (cerca de un 30 por 100 en Baena y en el ámbito de Badajoz, que eran zonas de importante cabaña ganadera. En torno al 15 por 100 en las ciudades de Toledo y Córdoba). Claro está que hay variaciones: en la zona cordobesa hay muchos curtidores, pero no en la toledana. Los zapateros u oficios similares especializados abundan, en cambio, en las dos.

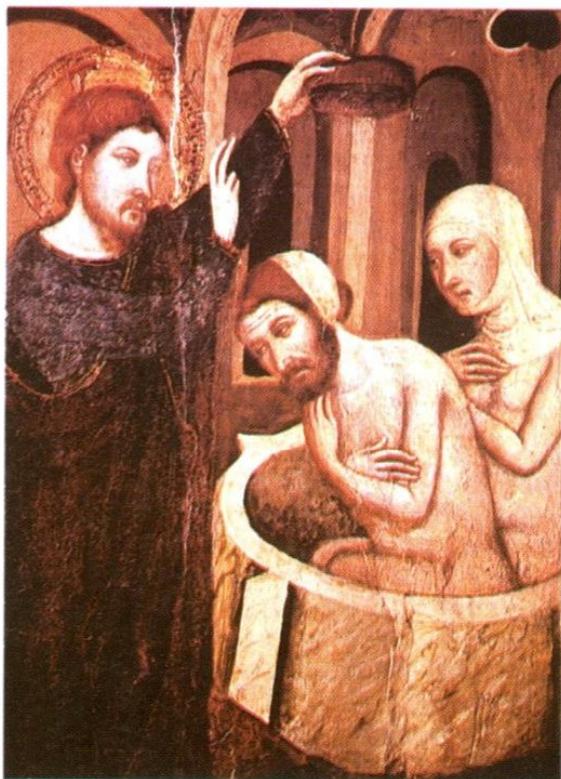
Los oficios artesanos del metal abarcaban dos campos enteramente distintos. Por una parte, los joyeros y plateros, abundantes en Córdoba y, sobre todo, en Toledo, que son los más numerosos. De otra, los caldereros, latoneros y, en menor medida, herreros y herradores, aunque en Extremadura eran más numerosos estos últimos.

El resto de los oficios artesanos está también representado, en amplia variedad: hay albañiles, pintores y carpinteros, cereros, entalladores, algunos confiteros, carboneros, jaboneros, salineros, vidrieros, incluso algún fabricante de naipes, un *ingeniero* de máquinas militares y un escribano de libros. Pero es notable que falten otros oficios casi por completo: por ejemplo, los relativos a la alfarería y cerámica, mucho más característicos de los mudéjares.

El comercio en sus diversas manifestaciones era practicado por buen número de conversos. Un 15 por 100 en Córdoba y otro tanto en Sanlúcar de Barrameda; un 13 por 100 en Toledo. Pero sólo de un ocho a un diez por 100 en ámbitos rurales extremeños o en Baena, aunque el porcentaje aumenta si consideramos a los dedicados al alojamiento o al transporte. Hay que distinguir entre los mercaderes, cuya potencia económica sería casi siempre mayor, y otros oficios más modestos

como buhoneros, tenderos, taberneros, regatones, algunos carniceros. Los especieros y los corredores suelen formar grupos de cierta entidad en las ciudades estudiadas, lo que demuestra una tradición antigua, mantenida, como otras, en el seno familiar.

Señalemos también la presencia significativa, aunque escasa, de médicos o *físicos*, cirujanos, boticarios, barberos, parteras y demás oficios relacionados con la salud y el cuidado del cuerpo. Y también la de algunos abogados, bachilleres y maestros *de mostrar mozos*. Aunque el porcentaje de los dedicados a estos menesteres, y a otros que co-



Bautismo de conversos judíos (detalle del retablo de San Marcos, siglo XIV, atribuido de Arnau Bassa, Museo Episcopal de Vic)

rresponden más bien a formas de servicio doméstico, sea escaso (un 7 por 100 en Toledo, tal vez menos en otras poblaciones y áreas), se trata de personas más apreciables socialmente, en general, y con mayores posibilidades de integración. Aquí cabe incluir también a los contadores, mayordomos, aposentadores, dispenseros y otros *facedores* de personas y familias de la aristocracia, y de instituciones eclesiásticas, además de algunas amas, ayos, escuderos, alcaides y otras gen-

tes de armas al servicio de nobles, y un número de criados y criadas posiblemente mayor de lo que indican las relaciones, pues muchos de ellos no eran vecinos por sí, sino que vivían arropados en el seno del medio familiar en el que trabajaban.

La gestión económica y financiera, al margen de la efectuada en los marcos familiares ya citados, daba trabajo a un número apreciable de cambiadores y arrendadores —u otros cargos fiscales—, aunque se trata por su propia naturaleza de profesiones minoritarias y predominantemente urbanas: un seis por 100 en Toledo, un cinco por 100 en Córdoba, posiblemente no más del tres por 100 en otros ámbitos. No sabemos cuánta sería la potencia económica de los cambiadores, aunque cabe suponer que la mayoría sería *por menudo*, pero, en lo que se refiere a los arrendadores, casi todos los casos son de personas de poco relieve económico: alcabaleros de alguna renta concreta, portazgueros, fieles de la aduana en Córdoba, gestores de rentas y derechos concejiles... Es evidente que, en 1497, o los conversos poderosos dedicados al arrendamiento de rentas habían sido ya castigados, condenados o inducidos a buscar otros oficios, o, más bien, habían conseguido quedar al margen de la actividad inquisitorial. De modo que, en este aspecto, las relaciones no parecen muy significativas, salvo para el nivel de los arrendadores y recaudadores locales o de pequeña importancia. Más adelante añadiremos alguna reflexión sobre el papel de los conversos en este campo profesional, sobre todo antes de que apareciera la Inquisición.

Por último, en lo que podemos llamar oficios y funciones públicas, hay tanto datos de interés como zonas de oscuridad. Los intentos de excluir a los conversos de oficios públicos quedaban lejos en Toledo —1449— pero más cerca en Córdoba —1473—, lo que se manifiesta en diversos porcentajes de gentes dedicadas a estos cargos: un 8 por 100 en Toledo, un 2 por 100 en Córdoba, y un 6 por 100 en Baena, que era población de señorío, o un 9 por 100 en Sanlúcar de Barrameda, también señorial. Pero en su mayoría los conversos dedicados a estas actividades eran escribanos públicos o similar —un 60 por 100 en Toledo, más del 75 por 100 en otros

casos—, lo que implica una especialización notable que sugiere algunas ideas: esta dedicación a la pluma, ¿no fomentaría indirectamente algunas aficiones literarias a veces? y, también, ¿no habría incrementado la desconfianza hacia los conversos que administraban este medio de expresión en una sociedad casi por completo iletrada?

Posición social

Hay, claro está, algunos jurados, regidores en número todavía menor, varios alcaldes y alguaciles, ejemplos de carceleros, almotacenes, guardas del campo, fieles, etc., pero todo ello en número exiguo. ¿Dónde está esa intensa infiltración, ese pretendido dominio de los conversos en las administraciones concejiles? No se ve por ninguna parte, aunque la oscuridad puede ser debida a los mismos motivos que aduje al hablar de los oficios de gestión económica y financiera. Permanecen también fuera del campo de observación que ofrecen las relaciones de *habilitados* casi todos los cargos eclesiásticos, y los conversos integrados en la administración regia, en oficios cortesanos diversos. Es decir, la mayor parte de los conversos con nombre y apellido que conocíamos antes, tengan o no que ver con la Inquisición, no está en las relaciones.

Si esto limita su importancia también la aumenta en otros aspectos, porque nos facilita un punto de vista distinto al tradicional. El punto de vista que permite contemplar a la masa de los conversos en toda su heterogeneidad social y profesional. *Clases medias* urbanas, como señalaba hace años Domínguez Ortiz, y, más todavía, gentes modestas, de pocos recursos casi siempre, que cubrían diversas funciones profesionales en un mundo donde la especialización y la herencia del oficio eran cosa predominante. Si no hubiera mediado el problema religioso, y su magnificación interesada en determinados momentos, ¿por qué habrían tenido que ser protagonistas y víctimas de un conflicto social específico, ¿no se habrían mezclado con el resto de la población para vivir, cada uno desde su posición, otros conflictos y tensiones sociales de distinto género? (12).

Al problema religioso se añadía, con consecuencias claras sobre el nivel de convivencia con los demás, e incluso sobre los arrebatos xenófobos, el hecho de que muchos conversos vivían, si no en barrios, sí bastante agrupados, y a veces en las zonas urbanas que antaño fueron residencia de sus antepasados judíos. Sólo cuando desapareciera esta particularidad desaparecería, también, un rasgo fundamental de la identidad conversa, y esto no ocurrió en el siglo XV, al menos en muchas ciudades. Las relaciones de *habilitados* permiten hacer estudios de ubicación bastante precisos, que se añaden a datos de tiempos anteriores y los completan. Téngase en cuenta, también, que en ocasiones la agrupación se debía a razones de carácter profesional, y no a motivaciones específicamente conversas. Pero los conversos tenían conciencia de los inconvenientes de la situación, aunque más bien en lo que se refería a la proximidad de los judíos. Así, en 1437, los artesanos conversos concentrados en el barrio sevillano de Santa Cruz se oponían a que se restableciera allí mismo la judería, a pesar de que era parte de su antiguo emplazamiento, para evitar *mezclamiento e conversación con los conversos, de los cuales por la mayor parte la dicha collación es poblada, e de ello se seguiría e podrían seguir grandes daños e inconvenientes, e diversos desires con infamia* (13).

En Córdoba, según la relación de 1497, la tercera parte de los conversos vivía en la *collación* de Santa María, que era la de la catedral, y otro 14 por 100 en la de San Nicolás de la Ajarquía, la de mayor actividad mercantil junto con la anterior y a orillas del río, por lo que casi todos los curtidores vivían también allí. Seguían las de Santo Domingo (11 por 100) y San Pedro (8,3 por 100), mientras que en el conjunto de las *collaciones* periféricas —Santa Marina, San Llorente, La Magdalena— sólo habitaba el 2 por 100 de los conversos.

Algunas relaciones indican también la cuantía de bienes de cada familia conversa, sobre la que se impone la penitencia o *habilitación*. En Murcia por ejemplo, los porcentajes resultantes, estudiados por María Rábade, son éstos:

Sin bienes	24 %
Menos de 5.000 maravedíes	16,5 %
5.000 a 10.000 maravedíes	12,2 %

10.000 a 20.000 maravedíes	14,7 %
20.000 a 30.000 maravedíes	10 %
30.000 a 50.000 maravedíes	6,2 %
50.000 a 100.000 maravedíes	10 %
Más de 100.000 maravedíes	4,9 %

Si comparamos estas proporciones con las de los padrones de bienes del vecindario urbano de Sevilla poco antes, en 1483, a falta de padrones murcianos, se llega a la conclusión de que el segmento de población pobre o modesta —menos de 10.000 maravedíes— es menor entre los conversos (53 por 100) que entre la población en su conjunto (73 por 100). El segmento medio, entre 10.000 y 50.000, es en cambio algo mayor: 31 por 100 frente a 22 por 100. Y el segmento alto, por encima de 50.000 maravedíes, alcanza un 15 por 100 frente a un 5 por 100 en los padrones generales, pero hay que recordar que muchos vecinos cristianos ricos, exentos, privilegiados, etc. no se incluían en los padrones si eran de tipo fiscal (14).

En suma, el reparto social de la riqueza no se apartaba entre los conversos de lo que era norma en el conjunto de la población, aunque la media les resulta más favorable en este muestreo. Es indispensable hacer otros antes de consolidar conclusiones. Mientras tanto, cabe aceptar que la caracterización profesional del grupo que hacen los cronistas de la época, en especial Bernáldez, es bastante acertada, aunque sea preciso dejar al margen la malevolencia de sus juicios de valor, y compensar también su afán de poner de relieve los casos de promoción social y económica, dejando en la penumbra todos los demás, o su tendencia —tan significativa en la mentalidad de la época— a considerar que todo lo que no fuera labrar la tierra eran *oficios holgados [...] oficios de poblado, e de estar asentados ganando de comer con poco trabajo* (15). Pero ni siquiera Bernáldez podría haber afirmado que *la inpinación e lozanía de muy gran riqueza e vanagloria* haya alcanzado a todos los conversos. Hubo una minoría que accedió a ella, sin embargo, y debemos dedicarle las páginas finales de este ensayo.

Los conversos y el poder

Eran varias las vías de acceso a posiciones de influencia y poder, bien a

título personal, bien con la intención de permanecer en ellas y transmitir las en el seno de la familia (16).

La entrada en el estamento eclesiástico permitía al converso una práctica mejor de su nueva religión o, a veces, la continuidad más segura en la antigua, por lo que los casos que conocemos, a través de procesos inquisitoriales, son de mayor escándalo, pues el converso judaizante eclesiástico se ocultaba y actuaba en el mismo corazón del sistema. Sin embargo, los casos de promoción que conocemos son de cristianos sinceros y, a menudo, eclesiásticos destacados: Pablo de Santa María, obispo de Burgos y antiguo rabino de la ciudad, y su hijo Alfonso de Cartagena, también obispo burgalés, brillante diplomático y uno de los introductores del humanismo en la Castilla de Juan II, o su pariente, de la siguiente generación (17), fray Iñigo de Mendoza, ferviente propagandista de Isabel la Católica (18).

También fue de linaje converso el cardenal Juan de Torquemada y, por lo tanto, su sobrino Tomás, primer inquisidor general. Lo era igualmente el general de los jerónimos, fray Alonso de Oropesa, en tiempos de Enrique IV, y su pariente, también jerónimo, Hernando de Talavera, confesor de Isabel I y primer arzobispo de Granada, una de las grandes figuras político-eclesiásticas de la época de los Reyes Católicos, sobre todo hasta 1492. Pero, aunque parezca increíble, entre 1505 y 1507 algunos de sus familiares y él mismo sufrieron proceso inquisitorial —del que saldría totalmente absuelto— debido a las circunstancias político-eclesiásticas que alentaron la inicua actividad del inquisidor cordobés Diego Rodríguez Lucero (19). Otros eclesiásticos del nuevo reino de Granada fueron también de linaje converso, como el primer obispo de Málaga, Pedro de Toledo, hijo del relator y secretario de Juan II, Fernán Díaz de Toledo (20). La suerte de Juan Arias Dávila, hijo del contador mayor de Enrique IV, Diego Arias Dávila, y obispo de Segovia —donde fue un prelado reformador y con inquietudes culturales— no fue tan buena, pues acabó refugiándose en Roma, donde reivindicó la memoria de sus padres, procesados *post mortem* por la Inquisición (21). Y peor aún la del obispo de Calahorra, Pedro de Aranda, huído a Roma en

1493, que acabó siendo condenado por acusaciones de judaizar (22).

En un nivel inferior, pero más importante tal vez en la vida cotidiana de la Iglesia, hay que estudiar con detalle la entrada de miembros de familias conversas en cabildos catedralicios y puestos del clero medio urbano, en un proceso paralelo a la ocupación de cargos concejiles por parientes suyos, y en conventos y monasterios (franciscanos, jerónimos, etc.). Aunque los conflictos en el seno del estamento eclesiástico sean peculiares —bien se demostró en los procesos de Guadalupe, en 1485 (23) o con la temprana entrada en vigor de *estatutos de limpieza de sangre*—, no se deben aislar del resto de la realidad social. La presencia de conversos en el estamento eclesiástico puede ser estudiada también desde otros puntos de vista, como señaló M. Bataillon hace años: si hubo numerosos prelados, sacerdotes y, por supuesto, seglares de origen judeo-converso en la Iglesia española, *¿no es natural que haya sufrido cierta influencia del genio judío, tan potente en la moral y en la religión? Es extraño —añade— que no se haya concedido todavía a este punto la atención que merece* (24). *Tal vez resulta a menudo etéreo e inasible.*

El acceso de conversos al rango de la alta nobleza fue muchísimo más raro. Sólo la promoción y apoyo directos de la Corona podían permitir tal cosa a personas que carecían de una tradición de linaje hidalgo, aunque sus descendientes hayan procurado alguna falsificación genealógica, como ocurre con los Arias Dávila, descendientes del contador mayor de Enrique IV, condes de Puñonrostro, o con los Cabrera, marqueses de Moya y condes de Chinchón en otra rama, descendientes de Andrés Cabrera. Este personaje es un caso notable de promoción nobiliaria: nieto de un posible judeoconverso de Cuenca, sus servicios a Enrique IV del que fue mayordomo desde 1462 y antes doncel, su casamiento con Beatriz de Bobadilla, dama de la futura Isabel la Católica, y su aproximación a ésta como mediador con Enrique IV, desde su puesto clave de alcaide del alcázar de Segovia, le valieron la protección firme y continua de los Reyes Católicos, traducida en el marquesado de Moya, la entrega de los *sexmos* segovianos de Valdemoro y Casarrubios, base del futuro condado de Chinchón,

y numerosas mercedes y oficios de diverso tipo (25).

Fue mucho más frecuente que los conversos se acogieran a la protección de grandes nobles, por diversos medios. El más simple era la emigración a tierras de señorío, huyendo de la inseguridad y las revueltas del *realengo* y, después, de la Inquisición durante sus primeros años: las relaciones de *habilitados* andaluces muestran que un 47 por 100 vivía en señoríos nobiliarios, mientras que un 45 por 100 en los grandes núcleos urbanos de realengo (Sevilla, Jerez, Ecija), pero no en el medio rural (26). Otra vía de acogida era, ya se ha indicado, la entrada al servicio profesional o doméstico de una casa noble, lo que permitía una cobertura mayor, posibilidades de enlace familiar con otras personas al servicio de la casa e, incluso, en ocasiones, con la misma familia noble, siempre por vía femenina: son conversas que se casan con miembros de la alta nobleza, y contribuyen así a la protección, encubramiento o asimilación social de sus propios parientes.

Algunas familias de alta nobleza castellana del siglo XV experimentaron esta situación en uno u otro momento: los Pacheco, marqueses de Villena; los Enríquez, almirantes de Castilla; los La Cerda, duques de Medinaceli. El fenómeno debía de estar lo suficientemente extendido como para que diversos panfletos del siglo XVI rastrearán ascendientes conversos en casi todas las familias nobles, con gran exageración: así en el *Libro Verde de Aragón*, o en el castellano *Tizón de la nobleza de España* (27). Pero es que en el siglo XV no se conoció la sistematización de la xenofobia provocada por los estatutos de *limpieza de sangre* de la siguiente centuria, que fueron el recurso final para mantener vivo un conflicto cuyos argumentos religiosos se habían debilitado mucho tras la acción inquisitorial —aunque a veces se reavivaran—, mientras que los socioeconómicos habían desaparecido ya (28).

Conversos en cargos municipales

El acceso de conversos a patriciados urbanos, los enlaces familiares y la formación incluso de linajes de pequeña aristocracia ciudadana fueron relativamente sencillos porque las vías ha-



Judíos dedicados a una de las ocupaciones que les hicieron más ricos y odiados: operaciones de préstamo y cambio (miniatura de *Las Cantigas*, Biblioteca de El Escorial)

bituales de acceso a este sector social de *caballeros y hombres principales* eran, en muchas ciudades, la riqueza, la actividad política y el servicio a la Corona, más que la hidalguía o nobleza de sangre, de modo que eran caminos abiertos a los conversos poderosos o no tanto —recordemos que hay muchos tipos de cargos municipales— y a sus parientes (29). Veamos algunos ejemplos.

Tal vez el más conocido es el de los Cartagena, Santa María y Maluenda, burgaleses: Pedro de Cartagena ocupó una regiduría entre 1426 y 1476 y, a continuación, su hijo Alonso; fue un caso perfecto de aristócrata urbano, deseoso de adoptar el modo de vida y las pautas de comportamiento de la nobleza de su tiempo. Los Maluenda, como los Burgos y los Lerma, sus parientes, formaban parte del patriciado de *mercaderes caballeros* de Burgos, en su nivel más alto, y habría en él otras

familias o de origen converso o que habían establecido enlaces con las que lo eran (30). En Sevilla había dos importantes linajes del patriciado urbano de origen converso, pero anteriores a 1391, los Marmolejo y los Martínez de Medina, y otros cuatro, al menos, que van surgiendo a lo largo del siglo XV, cada vez con menos fuerza, pues la sociedad aristocrática sevillana, como otras urbanas de la época, se va cerrando paulatinamente a los *hombres nuevos*: Cansino, Alcázar, Almonte, Azamar. No son muchos en el conjunto de casi un centenar de apellidos estudiados (31).

En Toledo, en cambio, debían ser más abundantes, y bastantes *crístianos nuevos* conservaron en el XVI posiciones importantes tanto en el comercio como en la vida política local (32). En la época que ahora estudiamos destaca el regidor Juan Alvarez de Toledo, tal vez pariente del contador mayor de Juan II, Alfonso Alvarez de Toledo, que fue también regidor desde 1471. En Cuenca pueden citarse los casos de diversos parientes de Andrés Cabrera o de Diego de Valera, regidores, y en

Segovia la regiduría de Pedrarias Dávila, hijo del contador mayor de Enrique IV, o la que recibió en 1492 Fernán Pérez Coronel, antes Abraham Señor, y que heredó su hijo (33).

Parece claro que el favor y las concesiones regias fueron para bastantes conversos la primera piedra en la construcción de su poderío o participación en la vida concejil de una u otra ciudad, pues las obtenían como resultado lateral de sus servicios políticos y administrativos a los reyes: la administración concejil era, también en este aspecto, complemento y apéndice de la regia en los territorios de *realengo*. En otros casos, la participación conversa se producía aprovechando que, a menudo, las alcaldías, regidurías, juraderías y escribanías públicas se podían obtener y conservar, siempre con licencia de la Corona, por compra o traspaso, por *renunciación* o por herencia.

Al servicio del rey

La promoción de conversos al servicio de la administración monárquica se corresponde muy bien, tanto con el mantenimiento de una tradición, iniciada por sus antepasados judíos, como con la necesidad de protección política que los conversos experimentan, especialmente ante su aislamiento social. Al monarquismo de los oficiales conversos corresponden los reyes de la época con una confianza que no deja lugar a dudas: desde Enrique III hasta los Reyes Católicos hay ejemplos numerosos de destacados colaboradores y oficiales de origen converso y ninguna muestra de discriminación o recelo debida a su procedencia étnica o religiosa.

El establecimiento de la Inquisición no modificó esta situación en los primeros años. Los reyes no impidieron las actuaciones del Santo Oficio contra los incursores en acusación o sus familiares, pero tampoco alejaron de su entorno ni disminuyeron la influencia de sus colaboradores de origen converso. Sólo a partir de 1497 y, sobre todo, en el bienio 1505-1507, se podría rastrear el uso de criterios anticonversos o de la misma Inquisición con ánimo de apartar del poder a algunos conversos, pero no a todos, lo que hace que esta cuestión haya de considerarse con especiales precauciones (34).

La actividad de conversos al servicio regio es de gran importancia en el campo de la fiscalidad y la administración hacendística, y la nómina de personas de ese origen es bastante extensa, aunque muy desigualmente conocida aún. Hay contadores mayores de Hacienda y de Cuentas, desde Juan Sánchez de Sevilla, que lo fue de Enrique III antes de su bautismo —Samuel Abravanel— y después. También eran conversos el sevillano Francisco Fernández de Marmolejo, descendiente del tesorero mayor de Pedro I, del mismo nombre, y Nicolás Martínez de Medina, tesorero mayor de Andalucía y contador mayor. Bajo Juan II hallamos al ya citado Alfonso Alvarez de Toledo y a Diego González de Toledo, cuya hija entró en la familia de Don Alvaro de Luna.

Con Enrique IV domina las finanzas regias y su manejo, bajo la égida del marqués de Villena, el contador mayor Diego Arias Dávila, que administraba directamente, además, todo el dinero que llegaba a la Cámara regia. Pero, claro está, hubo otros muchos contadores mayores que no eran conversos, o al menos no nos consta, y bajo los Reyes Católicos casi ninguno lo fue, aunque sí algunos tesoreros destacados como Gonzalo de Baeza, Alonso de Toledo, acaso Ruy López de Toledo o Juan Alvarez Zapata.

Arrendadores y recaudadores

Las dificultades de identificación crecen en el vasto mundo de los arrendadores y recaudadores de impuestos, pues a menudo sólo contamos con el nombre de la persona y poco más: avecindamiento, profesión habitual, nombre de sus fiadores, a veces. He aquí, a título de ejemplo, algunas consideraciones sobre los nombres de unos 450 arrendadores de rentas reales en diversos *partidos* —no por menudo o por *ramos* de renta—, que actuaron entre 1439 y 1469, añadiendo algunos casos más. Es notable la abundancia de algunas profesiones como escribanos de cámara, escribanos, regidores, etc., aunque esto no es definitorio de condición conversa, si no hay otros datos. Por ejemplo, lo era a buen seguro el recaudador mayor real en Sevilla, en 1398, Diego García de Sevilla, escribano de cámara.

Por otra parte, los vecindamientos muestran un predominio claro de ciertas ciudades: Burgos, Valladolid, Medina del Campo, Segovia, Madrid, Toledo, Guadalajara, Cuenca y Sevilla, núcleo este último importantísimo. En tercer lugar, hay muchos apellidos con componente toponímico llevados por gentes que viven en ciudades castellanas lejanas a tal indicativo —que es con frecuencia andaluz—, lo que puede compaginarse con posibles migraciones de judeoconversos poderosos tras el bautismo: así, hay ocho de Madrid, nueve de Valladolid, 15 de Córdoba, 23 de Toledo, 27 de Sevilla. Hay, también, apellidos especialmente frecuentes, a veces a través de varias generaciones, cuya estirpe conversa habría que comprobar, teniendo en cuenta elementos de complejidad tales como la diversidad de apellidos entre hermanos, por ejemplo: González de Sevilla, Fernández de Sevilla, González de Toledo, López de Toledo, Ramírez de Lucena, Ramírez de Toledo, Fernández del Peso, Díaz de Medina. Otros lo son más claramente: González de Bahamón, Fernández Leví, Susán, Luis de Alcalá (35).

Para épocas tardías, conocemos casos de arrendadores y financieros judíos que continuaron su actividad después del bautismo: los más conocidos son, sin duda, los de Abraham Señor y su yerno Rabí Mayr Melamed, que pasan a llamarse respectivamente Fernán Pérez Coronel y Fernán Núñez Coronel, en 1492, pero hubo más y a ellos se refería la pragmática de 1496, que prohibió por tres años, luego ampliados, el ejercicio de estos oficios de arrendador, pero no a los conversos o descendientes de tales de mayor antigüedad (36).

En la Administración aragonesa hubo también casos muy notables de conversos al servicio de las finanzas reales. Recordemos la figura del tesorero general Gabriel Sánchez, sus hermanos y parientes o, en un plano más modesto, la del valenciano Luis de Santángel, escribano de ración del rey y autor de múltiples iniciativas tanto en Valencia como en Castilla, en los años ochenta y noventa del siglo, por ejemplo, como concertador de préstamos en el extranjero, tomador de cuentas de la Cruzada, tesorero de la Santa Hermandad, etc. (37).

Hay otros campos de la Administración en los que encontramos la presen-

cia de algunos individuos destacados de linaje converso —pero no judíos de origen y bautizados ellos mismos, salvo excepciones—. Así, diversos cargos de letrados y secretarios, consecuencia natural en cierto modo del extraordinario número de escribanos conversos que hubo. En tiempos de Juan II es la conocida figura del *relator* y secretario Fernán Díaz de Toledo, tronco de un amplio número de servidores de la Corona. Y en los de los Reyes Católicos, la del secretario Fernán Álvarez de Toledo, que acumula cargos desde 1475 hasta su retirada política en 1497, entre ellos el de contador mayor de Cuentas, varias escribanías de rentas, dos encomiendas, una de la Orden de Santiago y otra de Alcántara, y el señorío toledano de Cedillo, que los reyes transformaron en condado para sus descendientes.

Al lado de estos personajes, las figuras de algunos otros secretarios conversos como Alonso de Avila tienen menor importancia, e incluso las de letrados como Juan Díaz de Alcocer, oidor de la Audiencia y miembro del Consejo Real bajo los Reyes Católicos (38). O bien las recordamos más por su condición de cronistas reales, como sucede con Hernando del Pulgar (39) o con Diego de Valera, cuya biografía bien podría ser el hilo conductor de un relato histórico-novelesco sobre el mundo político castellano del siglo XV (40).

Nuestra enumeración puede terminar con un recuerdo breve a los *físicos* o médicos conversos que convivieron o sucedieron a sus colegas judíos en la confianza personal de los reyes. Isabel y Fernando tuvieron varios, procedentes de la escuela de Guadalupe, donde predominaban los conversos: hay menciones a un doctor de Toledo, y a un doctor de Guadalupe, junto con un bachiller sobrino suyo. Este dr. Juan de Guadalupe es, seguramente, el Juan de la Parra que alcanzó el protomedicato en 1508 y falleció en Flandes, en 1521, cuando estaba al servicio del infante Fernando (41).

Como es evidente que no se entrega el cuidado de la bolsa, la vida y la administración a personas en las que no se confía, concluiré por donde comenzaba, afirmando que los monarcas no participaron ni de los ramalazos xenofóbicos ni de la hostilidad social que afectaban a los conversos en otros ámbitos de Castilla y no generalizaron la

sospecha sobre su fidelidad religiosa. Pero, también esto es cierto, la proximidad a ellos de conversos notables tampoco influyó en contra del establecimiento ni de las actuaciones de la Inquisición.

Atendieron al deseo de fray Hernando de Talavera al aplazar su entrada en acción entre 1478 y 1480, mientras el religioso realizaba en Sevilla una campaña de catequesis y convicción admirable en sus planteamientos doctrinales —como toda la obra evangelizadora del futuro arzobispo granadino— pero fallida en la práctica (42). Escucharon las quejas de Hernando del Pulgar y del protonotario Juan de Lucena, también converso (43), sobre los excesos e inconvenientes inquisitoriales, y seguramente procuraron tenerlas en cuenta. Pero nunca la cercanía de algunos conversos al poder real impidió que funcionara la temible institución: Fernán Álvarez de Toledo, Juan Arias Dávila, el mismo Talavera, lo experimentarían en algunos familiares próximos, con diverso resultado.

De la misma manera, tampoco la confianza o el aprecio de los Reyes Católicos hacia algunos judíos de su Corte alteraría su línea política, ni impediría la expulsión, en 1492. Pero analizar el porqué de estas actitudes regias nos llevaría al ámbito biográfico de las convicciones personales o de las escalas de valores a aplicar en cada situación, aspectos ambos muy lejanos del objeto de estas páginas.

NOTAS

- (1) Los detalles de estos hechos, en L. Suárez Fernández: *Judíos españoles en la Edad Media*. Madrid, 1980. Y. Baer: *Historia de los judíos en la España cristiana*. Madrid, 1981, 2 vol. Aspectos parciales en Ph. Wolff: «The 1391 program in Spain. Social crisis or not?», *Past and Present*, 50, (1971), p. 4-18. I. Montes Romero-Camacho: «Antisemitismo sevillano en la Baja Edad Media: el program de 1391 y sus consecuencias», III Coloquio de Historia Medieval Andaluza, Jaén, 1984, p. 57-75. Vid. también la amplia exégesis bibliográfica de E. Cantera Montenegro: *Los judíos en la Edad Media Hispana*. Madrid, 1986 (Cuadernos de Investigación Medieval, 5).
- (2) E. Benito Ruano: *Los orígenes del problema converso*. Barcelona, 1976. N. López Martínez: «El peligro de los conversos», *Hispania Sacra*, III (1950), p. 3-63, y, *Los judaizantes castellanos y la Inquisición en tiempos de Isabel la Católica*. Burgos,

1954. Otro enfoque en A. MacKay: «Popular movements and programs in Fifteenth Century Castile», *Past and Present*, 55 (1972), p. 33-67. También es muy útil consultar B. Netanyahu: *The Marranos of Spain, from the Late XIV to the Early XVth Century*. New York, 1972, y F. Márquez Villanueva: «The Converso Problem: An assessment», *Collected studies... Americo Castro*, Oxford, 1965.

(3) A. A. Sicrof: *Les controverses des statuts de «pureté de sang» en Espagne du XV au XVII siècle*. París, 1960.

(4) A. Domínguez Ortiz: *Los judeoconversos en España y América*. Madrid, 1971, cap. 11.

(5) E. Benito Ruano: *De la alteridad en la historia*. Madrid, 1988. Interesantes aportaciones en María Rábade Obradó: «Expresiones de la religiosidad cristiana en los procesos contra los judaizantes del tribunal de Ciudad Real/Toledo. 1483-1507», *En la España Medieval*, 13 (1990), p. 303-330. H. Beinart: *Los conversos ante el tribunal de la Inquisición*. Barcelona, 1983, y, «Judíos y conversos en España desde la expulsión de 1492», *Hispania*, XXV (1964), p. 291-301. Vid. también, B. Llorca: «Los conversos judíos y la Inquisición española», *Sefarad*, 1942, p. 113-151, y 1948, p. 357-389, y, J. Pedemonte Castillo: *El problema judío en la España moderna. Síntesis del hecho diferencial judeo-converso*. Barcelona, 1988.

(6) H. del Pulgar, *Crónica*, en el asunto preliminar de J. de M. Carriazo. Madrid, 1944, p. XLIX-LVIII.

(7) A. Domínguez Ortiz: *Los judeoconversos*, op. cit., p. 24.

(8) D. de Valera: *Memorial de diversas hazañas*. Madrid, 1941, cap. LXXXIII y LXXIV.

(9) A. Bernádez: *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*. Madrid, 1962, cap. XLII y XLIV.

(10) M. Bataillon: «Les nouveaux chrétiens de Ségovie en 1510», *Bulletin Hispanique*, LVIII-2 (1956), p. 207-231. F. Cantera Burgos y P. León Tello: *Judaizantes del arzobispado de Toledo habilitados por la Inquisición en 1495-1497*. Madrid, 1969. F. Cantera Burgos: «Conversos judaizantes en la provincia de Soria», *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, XXXII (1976), p. 87-102. M. A. Ladero Quesada: «Judeoconversos andaluces en el siglo XV», *III Coloquio de Historia medieval andaluza*, Jaén, 1984, p. 27-55, y, «Los conversos de Córdoba en 1497», *El Olivo*, XIII/29-30 (1989), p. 187-205. C. Guillén: «Un padrón de conversos sevillanos (1510)», *Bulletin Hispanique*, LXV (1963), p. 49-98. M.^a C. Sanabria Sierra: «Los judeoconversos de la Baja Extremadura a finales del siglo XV», *El Olivo*, 20 (1984), p. 157-201. También, T. de Azcona: «Aspectos económicos de la Inquisición de Toledo en el siglo XV», *Simposio Toledo Renacentista*. Toledo, 1980.

(11) El antecedente judío está clarísimo

tanto en los oficios artesanales como en los mercantiles y financieros.

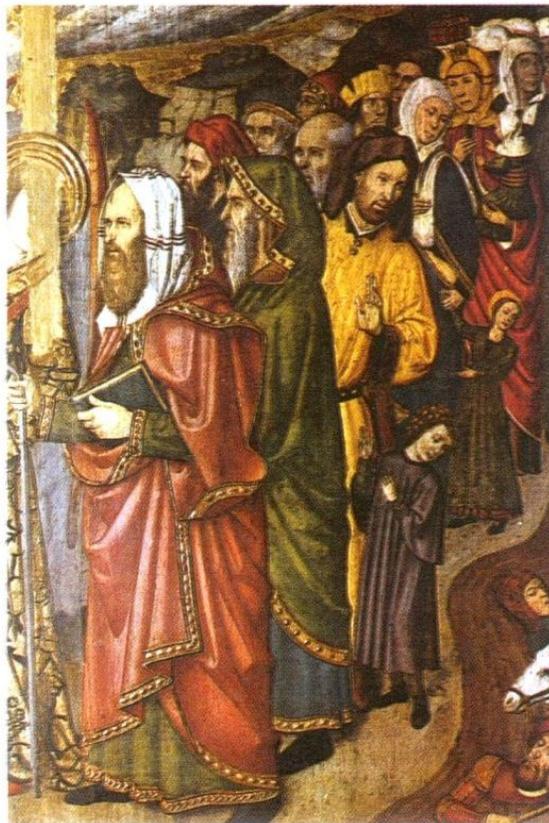
(12) Contrastar con las reflexiones de J. M. Monsalvo Antón: *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. Madrid, 1985.

(13) A. Collantes de Terán: «Un pleito sobre bienes de conversos sevillanos en 1396», *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), p. 167-186.

(14) María P. Rábade Obradó: *Los judeo-conversos en la Corte y en la época de los Reyes Católicos*. Madrid, 1990 (tesis doctorales. Universidad Complutense), p. 480-494. He establecido la comparación con padrones sevillanos de finales del siglo XV estudiados por A. Collantes de Terán: *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*. Sevilla, 1977.

(15) A. Bernáldez, *Memorias*, cap. CX a CXII.

(16) Un estudio detallado tiene que basarse en la compilación de nombres y datos, en la elaboración de *dossiers* sobre carreras seguidas por algunos conversos. La tarea, que tiene muchos aspectos prosopográficos, ha sido iniciada por algunos autores, desde Márquez Villanueva hasta Rábade Obradó, pero está lejos de concluir, y sólo sus resultados permitirán superar definitivamente generalidades y lugares comunes. Ver F. Márquez Villanueva: *Investigaciones sobre Juan Alvarez Gato. Contribución al estudio de la literatura castellana del siglo XV*. Madrid, 1979 (2.^a ed., 1.^a de 1960). F. Cantera Burgos: *El poeta Ruy Sánchez Cota (Rodrigo Cota) y su familia de judíos conversos*. Madrid, 1970, y *Pedrarias Dávila y Cota, capitán general y gobernador de Castilla del Oro y Nicaragua: sus antecedentes judíos*. Madrid, 1971. J. Gómez-Menor Fuentes: *El linaje familiar de Santa Teresa y de San Juan de la Cruz*. Toledo, 1970. Y los estudios biográficos sobre diversos personajes contenidos en la tesis de María Rábade Obradó citada en nota catorce.



Representación de un grupo de judíos españoles de la época de la expulsión (detalle del retablo de los Esparteros, del maestro Huguet, siglo XV, Museo de la catedral de Barcelona)

(17) F. Cantera Burgos: *Alvar García de Santa María y su familia de conversos. Historia de la judería de Burgos y de sus conversos más egregios*. Madrid, 1952.

(18) Vid. las ediciones de su poesía y de sus *Coplas de Vita Christi*, por J. Rodríguez Puértolas, Madrid, 1968 (Ed. Gredos y Espasa-Calpe).

(19) T. Herrero de Collado: «El proceso inquisitorial por delito de herejía contra Hernando de Talavera», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXIX (1969), p. 671-706.

(20) J. Suberbiola Martínez: *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516)*. Granada, 1985. N. Round: «Politics, Style and Group Attitudes in the Instruction del

Relator», *Bulletin of Hispanic Studies*, XLVI (1969), p. 289-319.

(21) M. Rábade, op. cit. incluye un estudio pormenorizado sobre los Arias de Avila descendientes del contador mayor Diego Arias Dávila.

(22) Vid. T. de Azcona: *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*. Madrid, 1960.

(23) H. Beinart: «The Judaizing movement in the Order of S. Jerónimo in Castile», *Studies in History. Scripta Hierosolymitana*, VII, Jerusalem, 1961, p. 167-192. A. A. Sicrof: «Clandestine Judaism in the Hieronymite Monastery of Nuestra Señora de Guadalupe», *Studies in honour of M. J. Bernardete*, New York, 1965, p. 89-125. T. de Azcona: «Dictamen en defensa de los judíos conversos de la Orden de San Jerónimo a principios del siglo XVI»,

Studia Hieronymiana, 1973, II, p. 347-380. C. Carrete Parrondo: «Los conversos jerónimos ante el estatuto de limpieza de sangre», *Helmantica*, XXVI (1975), p. 97-116.

(24) M. Bataillon: *Erasmus y España*. México, 1950 (2.^a ed.), p.

(25) Excelente estudio del personaje en M. Rábade, op. cit. También, Condesa de Yebes: *La Marquesa de Moya, 1440-1511*. Madrid, 1966. P. Molina Gutiérrez: «Formación del patrimonio de los primeros

marqueses de Moya», *En la España Medieval*, 12 (1989), p. 285-304.

(26) M. A. Ladero: «Judeoconversos...», op. cit. nota 10.

(27) Sobre los Enríquez, y su parentesco con Fernando el Católico, vid. J. Vicens Vives: *Fernando II de Aragón*. Zaragoza, 1962. Sobre los La Cerda, H. Sancho de Soprani: «La judería del Puerto de Santa María, de 1483 a 1492», *Sefarad*, XIII (1953), p. 309-324. F. Mendoza y Bobadilla: *El tizón de la nobleza española* (ed. de Barcelona, 1880).

(28) Entre los trabajos recientes sobre la Inquisición destacamos la recopilación de A. Alcalá: *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. Barcelona, 1984. La síntesis renovada de H. Kamen: *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*. Madrid, 1980, y, *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, I, 1984.

(29) Aquí, más que en otros ámbitos, son necesarios estudios genealógicos y prosopográficos lo más completos posible pues, si no, el historiador podría ver conversos por todas partes o, si tal es su afición, por casi ninguna. En el primer caso compartiría los fantasmas mentales de los anticonversos del siglo XV, aunque no sus puntos de vista seguramente, y en el segundo caería en un hipercriticismo estéril porque, además, cada caso es distinto y no caben generalizaciones. Ver F. Márquez Villanueva: «Conversos y cargos concejiles en el siglo XV», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 63 (1957), p. 503-540 (estudio inicial y modélico sobre la cuestión).

(30) Datos tomados de Y. Guerrero Navarrete: *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla*. Madrid, 1986. Y. J. A. Bonachía Hernández: *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*. Valladolid, 1978.

(31) I. Montes Romero-Camacho: «La minoría hebrea sevillana a fines de la Edad Media», V Coloquio de Historia medieval andaluza, Córdoba, 1988, p. 551-568. R. Sánchez Saus: *Caballería y Linaje en la Sevilla medieval*. Sevilla. Cádiz, 1989.

(32) Ejemplos en J. Gómez Menor: *Cristianos nuevos y mercaderes de Toledo*. Toledo, 1971, y, «Un judío converso de 1488: Diego Gómez de Toledo (Samuel Abolafia) y su proceso inquisitorial», *Sefarad*, XXXIII (1973), p. 45-75.

(33) Además del excelente estudio de los Núñez y Pérez Coronel realizado por M. Rábade en sus tesis, ya citada, vid. C. Carrete Parrondo: «La hacienda castellana de Rabbí Meir Melamed (Fernán Núñez Coronel)», *Sefarad*, XXXVIII (1977), p. 339-349, y, «R. Abraham Seneor (Fernán Pérez Coronel). Conjeturas tradicionales y realidad documental», *Sefarad*, XLVI (1986), p. 111-121.

(34) Vid. Las apreciaciones de Suberbiola, op. cit. nota 20 y T. de Azcona: *La Inquisición española procesada por la congregación general de 1508*, en J. Pérez Villanueva: *La Inquisición española*, op. cit. nota 28, p. 89 y ss.

(35) Datos tomados de mi trabajo, inédito, sobre los arrendadores del siglo XV, basado en documentación de Simancas, Escribanía Mayor de Rentas.

(36) Esta pragmática y otros proyectos en los años próximos en M. A. Ladero Quesada: «Notas sobre la política confesional de los Reyes Católicos», *Homenaje al Profesor Alarcos García*, Valladolid, 1967, II.

(37) M. A. Ladero Quesada: «Actividades de Luis de Santángel en la Corte de Castilla» (Congreso sobre Luis de Santángel y su tiempo. Valencia, 1987, en prensa). M. Serrano y Sanz: *Orígenes de la dominación española en América*. Madrid, 1918. Otros aspectos: F. Vendrell: «Aportaciones documentales para el estudio de la familia Caballería», *Sefarad*, III (1943), p. 115-154. J. Guiral: «Convers à Valence de 1474 à 1504», *Melanges de la Casa de Velázquez*, XI (1975), p. 81-98.

(38) Vid. estudios biográficos en la tesis de M. Rábade, así como de Pulgar y Valera.

(39) En especial, F. Cantera Burgos: «Hernando del Pulgar y los conversos», *Sefarad*, 4 (1944), p. 295-348.

(40) L. de Torre: *Mosén Diego de Valera. Apuntaciones biográficas*. Madrid, 1914. H. Sancho de Soprani: «Sobre Mosén Diego de Valera. Notas y documentos para su biografía», *Hispania*, VII (1947), p. 531-534, y, «Charles de Valera», *Hispania*, XI (1951), p. 413-540. A. González Palencia: «Mosén Diego de Valera en Cuenca», *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, 1926, p. 3-143. C. Real de la Riva: «Un mentor del siglo XV. Diego de Valera y sus epístolas», *Revista de Literatura*, 20 (1961), p. 279-305.

(41) N. Alonso Cortés: «Dos médicos de los Reyes Católicos», *Hispania*, XI (1951), B. López Díez: «La escuela de medicina de Guadalupe», *El Monasterio de Guadalupe*, 1918, P. Iborra: *Historia del Motomedicato en España*. Valladolid, 1987 (2.^a ed.).

(42) A. Ramos Cascales: *La Inquisición en Andalucía. Resistencia de los conversos a su implantación*. Sevilla, 1986. E. Aznar Vallejo: «Nuevos datos sobre los orígenes de la Inquisición en Sevilla», V Coloquio de Historia medieval andaluza, Córdoba, 1988, p. 569-580. Y la introducción a H. de Talavera: *Católica impugnación*. Barcelona, 1961 (Ed. F. Martín Hernández).

(43) A. Alcalá: «Juan de Lucena y el pre-rasmismo español», *Revista Hispánica Moderna*, 34 (1968), p. 108-131. J. C. Conde López: «El siglo XV castellano a la luz del Diálogo de Vita Beata de don Juan de Lucena», *Dicenda*, IV (1985), p. 11-34.

La expulsión en la Corona de Aragón

Por David Romano

Catedrático Emérito. Universidad de Barcelona

Al referirse a los hispanojudíos, la inmensa mayoría de los autores que hablan de España, de hecho está pensando en la Corona de Castilla y casi nadie en la Corona de Aragón (1) (o en el reino de Navarra). Es cierto que desde los tiempos de los Reyes Católicos las líneas directrices de la política se fraguan en Castilla y sólo apendicularmente pasan a la Corona de Aragón. Si las líneas directrices, o sea, la filosofía y la teoría, se idean en la Corona de Castilla —¿totalmente o principalmente?—, la realidad puede saberse —no digo que se sepa— con cierto detalle en la Corona de Aragón sencillamente por la conservación de documentos.

Los precedentes remotos (1391, Tortosa, el siglo XV)

En el tema de la expulsión de los judíos resulta francamente difícil separar la información que se refiere a la Corona de Aragón, porque en grandes líneas allí no ocurrió nada especial salvo detalles concretos; todo parece indicar que no hubo diferencias significativas entre una y otra Corona. Como más tarde explicaré, no creo que en la Corona de Aragón existiera un texto o redacción diferente de la que se dio en la Corona de Castilla.

El texto del edicto y su significación debieran examinarse teniendo presente la situación de años anteriores, derivada de precedentes próximos y... remotos.

Empezaré por los precedentes levemente remotos. En la historia hispanojudía, aparte de 1492 existe otra fecha clave: 1391, momento en que por una serie de circunstancias, en la Península Ibérica se producen graves alborotos que significan el principio del fin de la

historia judía hispánica. Usando una metáfora musical he escrito en otra ocasión que 1391 fue el preludio de la tocata final de 1492. Aunque no se conocen demasiado bien las vicisitudes, resulta evidente que los hechos de 1391 fueron un intento de resolver la cuestión judía por medios físicos. Las investigaciones en curso han puesto de manifiesto que los resultados pueden sintetizarse en cuatro posibilidades, tres de ellas negativas para el judaísmo peninsular: muertes, emigración, conversiones, aunque por ahora nadie ha logrado calcular las cifras correspondientes a cada uno de esos grupos. Lo que sí es evidente es que el número de muertos no fue tan grande como para justificar el uso de la palabra rusa *pogrom*, denominación impropia pues no se trató de una matanza sino de un exterminio por abandono de la religión judía y el consiguiente paso a la conversión. Al hablar de los sucesos en Valencia, la documentación coetánea recoge la frase enarbolada por los manifestantes, si se quiere, atacantes: *Muyren los dits juheus os facen christians*.

La cuarta posibilidad fue la subsistencia judía, aunque minimizada. Desaparecieron las aljamas de judíos de Barcelona y de Valencia y años después (1435) la de Palma de Mallorca; a pesar de los intentos, ninguna de ellas logró reconstituirse. En este sentido fueron más afortunados los judíos ilerenses, que sí pudieron reorganizarse pese a que no les fuera ni fácil ni rápido el hacerlo.

Después de esta ruptura *grave* de la tolerancia, otra se produjo al cabo de veinte años. Tras el fracaso de las conversiones que quizá pretendían lograr los alborotos de 1391 y de la incertidumbre del éxito de las medidas de separación establecidas en 1412, el ava-

sallador antipapa Benedicto XIII sugirió la celebración de un encuentro que debía lograr la conversión pacífica de los judíos, es decir, un acoso de índole moral o espiritual, que tuvo lugar en 1413-1414.

Errónea y tradicionalmente, por inercia, se ha hablado y se sigue hablando de *disputa*, cuando en realidad no fue ni disputa ni controversia ni polémica, aunque ésta sea la forma externa de las actas que conocemos. En realidad, se trataba de demostrar la verdad cristiana. Un pasaje de las actas —traduzco del latín— dice:

La principal intención de nuestro señor (el Papa) no era disputar sino convertir a esos judíos a la fe católica (una variante dice informar a esos judíos de la fe católica).

Dicho en otras palabras: no había posibilidad alguna de derrota cristiana. En aquellos tiempos —quizás lo mismo cabría asegurar de muchos otros— cualquier polémica convocada por una de las partes y celebrada en campo no neutral en el fondo era inútil y con resultado previsible, inútil salvo con fines propagandísticos. Por eso, hace ya tiempo que defiendo un cambio de denominación y en lugar del usual *disputa* adopto la palabra *adoctrinamiento*.

El encuentro tuvo lugar en la Corona de Aragón y todos los *defensores* del judaísmo eran moradores de ella, sin que hubiera ninguno de las demás naciones hispánicas: para ser más precisos, excepto un judío gerundense todos los demás eran aragoneses.

A partir de entonces, en la Corona de Aragón sólo quedó una aljama importante: Zaragoza, que asumió la dirección política e intelectual del judaísmo de la Corona.

No cabe duda de que a partir de 1416 el problema religioso se agudizó, entre otros motivos porque en una misma familia hubo personas que se mantuvieron fieles a su religión mientras otras se convertían, más o menos sinceramente.

El advenimiento de los Reyes Católicos

El período que media entre 1416 y el advenimiento de los Reyes Católicos debe considerarse en bloque, aunque

es largo y se diría que no posee homogeneidad. Parece como si se tratara de un período de *entreguerras*, entre 1391 y 1492. El único cambio significativo que logro observar es la actitud reinante en la Corona de Aragón desde el advenimiento de Alfonso el Magnánimo, mejor dicho, desde la muerte de Fernando I y la de sus valedores espirituales (Benedicto XIII y fray Vicente Ferrer). Bien es verdad que el siglo XV es la cenicienta de la historia judía de la Corona de Aragón y, aún más, de toda la Península. En la mejor de las historias del judaísmo hispánico sólo se dedica a este período un poco más del 6 por 100 del total.

En el último cuarto de siglo algo parece cambiar en la Península Ibérica. El cambio (y uno se pregunta si fue realmente casual) coincide con el advenimiento de los Reyes Católicos y se observa al menos en dos aspectos concretos: uno es el establecimiento de la Inquisición moderna (1478) y otro son las preexpulsiones (1483).

Me parece útil recordar un fragmento de un proceso del tribunal inquisitorial de Toledo (1485), que quizá tan sólo sea anecdótico pero en todo caso significativo:

El rey, nuestro señor, era de linaje de confesos, y se lo dixera la reyna, y el rey hubiera enojo, y le diera una bofetada, e que la reyna jurara de vengar aquella bofetada.

A lo que cabe añadir el relato de un cronista judío que pone en boca de Isabel unas frases dirigidas a Fernando:

Motivo tienes para amar a los judíos porque tú eres hueso de sus huesos y carne de su carne; por eso me odian los judíos, tu pueblo, porque has sido para ellos apoyo y sostén.

Con ello coincide una tradición o leyenda según la cual la abuela materna de Fernando, doña Marina de Guadalupe (esposa del almirante de Castilla, Fadrique Enríquez), era conversa o hija de conversos.

No debe olvidarse que todos esos dimes y diretes se referían exclusivamente al soberano aragonés.

La verdad es que por entonces se producen conversiones por miedo a ser *inquisicionados*. Nace, pues, la temática conversa.

El texto mismo del edicto recuerda inquisición, preexpulsiones, intentos de atraer a los conversos, apartamientos de neocristianos y judíos.



Judíos adoctrinados, preparándose para el bautismo (detalle del retablo de San Marcos, atribuido a Arnau de Bassa, Museo Episcopal de Vic)

La Inquisición moderna (1478)

En ese último cuarto de siglo llegó el establecimiento de la Inquisición moderna (a menudo, pero erróneamente, denominada española), que sólo con resistencia y dificultad logró arraigar: creada el año 1478, aplicada en la Corona de Castilla en 1481, a la Corona de Aragón no llegó hasta 1482. Las fechas de creación de los principales tribunales inquisitoriales de la Corona aragonesa son los siguientes: Valencia

(1484), Zaragoza (1484), Teruel (1485), Barcelona (1486), Palma de Mallorca (1488). Temporalmente los hubo en otras ciudades de la Corona.

Un hecho que no debe perderse de vista es que la Inquisición moderna (como antes la medieval) era una Inquisición de la herética pravedad. De acuerdo con ello, en su jurisdicción no podían entrar los judíos, pues según el derecho canónico los judíos son infieles pero no herejes. Que en esta distinción luego, en ciertas ocasiones, se hicieran tergiversaciones o distinguos, tenía cierto fundamento en la realidad de los hechos que sugerían o incitaban a ocultaciones y desviaciones. No hay que olvidar que no deben forzarse las conciencias y que las cosas varían según el punto de vista del observador.

Estoy pensando ahora en los judaizantes.

Las preexpulsiones (1483, 1486)

La primera de las preexpulsiones, decretada en 1483 y hecha realidad de inmediato, afectó a los judíos de las diócesis de la Andalucía cristiana.

A imagen de ella, en 1486 se proyectó hacer algo semejante en la Corona de Aragón: expulsar a los judíos de las demarcaciones eclesiásticas de Zaragoza y Albarracín. Un documento de entonces explica —modernizo las grafías— que *por experiencia parece que todo el daño que en los cristianos se ha hallado del delito de la herejía ha procedido de la conversación e práctica que con los judíos han tenido las personas de su linaje, ningún tan cómodo remedio hay como apartarlo dentre ellos de la manera que se ha hecho con el arzobispado de Sevilla e obispado de Córdoba e de Jaén, e, pues en esa ciudat tanto y más que en ninguna otra han dañado, es nuestra voluntat que los judíos desa ciudat luego sean desterrados desa ciudat e de todo el arzobispado de Zaragoza e obispado de Santa María de Albarrazín.*

La intención no fue coronada por el éxito, que resultó decepcionante, pues resultados no los hubo. Y uno se pregunta: ¿por qué?

No queda de manifiesto el verdadero motivo o motivos de estas preexpulsiones, y planea el interrogante del saber si fueron proyecto u obra de la Inquisición o se trató de sugerencia de los Reyes.

En el caso aragonés, el proyecto de expulsión hipotéticamente se ha relacionado con la muerte violenta del inquisidor Pedro de Arbués, producida en Zaragoza el mismo año 1486.

Problemática de la expulsión de 1492. Las causas

Hay que reconocer que carecemos de un estudio completo sobre la expulsión de los hispanojudíos. Se conocen relativamente bien las principales vicisitudes y está claro que, a diferencia de lo ocurrido en 1391, en 1492 no hubo muertos, ni tampoco supervivientes judíos en la Península: tan sólo exiliados y conversos.

No han sido estudiadas ni las causas ni las consecuencias. Antes y ahora no se ha hecho más que subrayar apriorísticamente las posibles causas y elucubrar sobre la repercusión que el hecho tuvo, tanto en el judaísmo como en la historia hispánica. Estoy pensando en las consecuencias reales y no en las consecuencias teorizadas posteriormente, entonces y hoy.

Sobre las que tuvo para la historia judía se ha escrito mucho desde hace muchísimo tiempo, y la mayoría de investigadores señala que fue más importante que anteriores expulsiones de otros países (Inglaterra, Francia), además de tratarse de una copiosa masa de personas; no en balde en ese momento nace propiamente la lengua sefardí y el sefardismo. Sea cual fuere la mala situación que entonces reinaba en la Península Ibérica, es indudable que representó un grave trauma para los afectados.

Para la Historia hispánica, debiera precisarse qué cosas propiamente judías habían perdurado después de 1391 y cuáles subsistieron después de 1492. Diversas ideologías han querido infravalorar o supervalorar la expulsión.

Es preciso reconocer que la religión constituía un motivo de separación, una verdadera barrera, que nada logró destruir, ni siquiera la expulsión. A los judíos se les toleraba que practicaran su religión y realmente esa tolerancia la pagaban a buen precio; pero les estaba prohibido desarrollar la más mínima actividad proselitista. (Cabe recordar que la conversión al judaísmo es muy difícil.) *Había coexistencia pero no convivencia.* En cuanto al nuevo problema creado, o multiplicado, el de los conversos, los soberanos tomaron medidas para eliminarlo, pero no cabe duda de que persistió incluso después de la expulsión.

A pesar de que se ha conmemorado el quinto centenario y de que la propaganda habla mucho de este hecho histórico, de momento nadie ha dicho nada nuevo. La expulsión produjo y ha producido cantidad de estudios, sí; pero de calidad... Hay quien ha hipertrofiado sus investigaciones, pero repitiendo teorías, más o menos añejas, sin aportar novedades dignas de mención.

Ni siquiera se ha llegado a una coincidencia acerca de un punto discutido: ¿se trató de una expulsión medi-



Matanza de judíos en el *call* de Barcelona durante los disturbios antisemitas de 1391 (grabado, Instituto Municipal de Historia, Barcelona)

tada o fue una decisión repentina? Por el contrario, cada día se afianza más la idea de que el catalizador de la decisión fue la conquista de Granada, ocurrida sólo pocos meses antes. Y cobra valor la hipótesis de que la decisión la tomó la Inquisición: ¿sola o de acuerdo con los Reyes? En el llamado texto aragonés, el Rey explica que *de nuestra voluntad y consentimiento el dicho padre* (prior inquisidor general) *por sus letras provee sobre la dicha expulsión general en favor de la fe, y por tanto en beneficio de las ánimas, cuerpos y fazendas de los christianos súbditos nuestros.*

Tampoco hay acuerdo acerca de las causas que motivaron la decisión. Siguen subsistiendo cuatro grupos de tesis: causas económicas (lucha contra la usura de judíos, deseo de apoderarse de bienes judíos), sociales (influencia de la nobleza o del patriciado urbano), políticas (conseguir la unidad) y, naturalmente, religiosas (evitar la contaminación). Como era lógico esperar, en ningún caso se menciona una cuestión racial: la *raza* judía es algo inexistente, como lo prueba el hecho inequívoco de que *jamás* se menciona en ningún documento o proceso inquisitorial. Como tantas veces suele ocurrir, no parece descabellado pensar que en la causa hubiera una motivación mixta, en la que confluirían varios de los factores sugeridos, aunque en las manifestaciones escritas coetáneas se aleguen sobre todo motivos religiosos.

Por añadidura, conviene recalcar que sería más que interesante estudiar

la parte de la Inquisición en la expulsión, tanto a nivel ideológico como económico y judicial, pues los inquisidores se ocuparon no sólo de confiscar bienes a los judíos, sino de dirimir ciertos litigios entre exiliados y gentes del país.

Preliminares y texto del edicto

Del 20 de marzo de 1492 data un escrito del inquisidor general Torquemada, que hoy algunos se inclinan a considerar como borrador o primera redacción del edicto. De esa *propuesta* únicamente ha quedado la copia dirigida al virrey de Cataluña, en la que se explica la comunicación dirigida al obispo de Gerona y otras autoridades eclesiásticas y civiles de esa ciudad: la expulsión de los judíos de la diócesis. Como se ve, eso de *propuesta* es tan sólo un eufemismo, aunque se manifieste que *con voluntat y consentimiento de sus altezas acordé de dar y doy esta mi carta, por el tenor del qual mando a todos y a quales quiera judíos... que fasta en la fin de mes de juliol primero qu venrá... salgan e se absenten de la dicha cibdat e de todo su obispado.*

Todavía debe ahondarse bastante en la comparación de esa *propuesta* con los varios ejemplares conservados del edicto. En efecto, del texto en sí cabe decir: primero, que no se conoce el original de esa disposición legal, que por su misma índole debía ser de carácter general y comprehensivo; segundo, que todo parece apuntar a que se le dio for-

ma de circular dirigida a las autoridades y/o a los señores de cada una de las ciudades y villas en que habitaban judíos. La realidad es que sólo han llegado a nosotros copias enviadas a ciudades concretas y, curiosamente, no conozco ningún ejemplo de la Corona de Aragón.

Falta, pues, una edición del documento original o una edición crítica a base de los casos concretos conservados. Contra lo que pretenden quienes sostienen la existencia de una versión especial para la Corona de Aragón, no es verosímil pensar que en las naciones y Estados de un mismo soberano hubiera versiones diferentes, *significativas* se entiende, pues sería algo contra la lógica de aquellos tiempos, un ejemplo de eso que los ingleses llaman *nonsense*.

Las diferencias entre los textos alegados son excesivamente grandes y el llamado texto aragonés es demasiado literario, contiene mucha palabrería y no presenta aspecto de ser un documento cancilleresco, sino literariamente manipulado.

Los textos llamados *comunes*, que así se quieren denominar los de la Corona de Castilla, dan sucinta noticia de los intentos de resolver el problema judío que no fueron coronados por el éxito. Esos textos debieran ser objeto de una observación con lupa, empezando por analizar tres tipos de actuación citados explícitamente. En primer lugar, los apartamientos de judíos, en concreto, lo dispuesto en las Cortes de Toledo de 1480 [que no fueron más que una actualización de las viejas disposiciones castellanas de doña Catalina (1412), trasladadas a la Corona de Aragón por Fernando I y luego generalizadas por Benedicto XIII]. En este sentido hay que aludir a un suceso de la Corona de Aragón: en 1481 hubo un intento de aplicar el apartamiento en Zaragoza, para lo cual se pensó en trasladar la judería; pero lo único que se hizo fue reforzar el encerramiento ya existente.

Se detallan después, aunque sea resumidamente, los grandes pasos imaginados por la Inquisición desde hacía más de doce años. Por último, se habla de la preexpulsión de Andalucía, que se creyó podría ser ejemplar; en cambio, ni siquiera figura una línea acerca de la proyectada en las diócesis de Zaragoza y Albarracín.

El texto *aragonés* se entretiene, machaconamente, en insistir en la *malvada* actitud y actividad de los judíos para lograr la apostasía y la herejía de los cristianos (nuevos), a la vez que insiste en lo perniciosas que son las usuras (*grandísimas e insuportables*) practicadas por ellos. Recoge acusaciones sobre la inoperancia de las medidas que la Inquisición misma había tomado para evitar la convivencia o contacto entre cristianos nuevos y judíos, pues fue imposible evitar la influencia malévola de los judíos (*diabólica y pérfida inducción e suggestión de los dichos judíos, fallamos los dichos judíos por medio de grandísimas e insuportables usuras devorar las fazien-das y sustancias de los christianos, inquieto y perverso bivar, nos fuesse lícito y permeso segund su pertidia y segund los dichos actos tan nefarios y detestables por ellos cometidos... que por su obstinada infidelidad son incorregibles, punirlos de mayores y más grandes penas, que pervierten el casto y honesto bivar*) y otras muchas expresiones de tono y contenido peyorativos. A todo ello parece obligado poner de relieve las manifestaciones de catolicidad del Rey (*nos que precipuamente desseamos que en nuestros tiempos la santa fe cathólica sea properada y exalsada y la herética pravidat de nuestros reinos y señoríos sea del todo extirpada*).

Debe subrayarse que en este texto se callan por completo las medidas de apartamiento y la preexpulsión andaluza (y la zaragozana, tampoco aludida en las versiones *comunes*). En pocas palabras: este texto presenta otra andadura muy distinta frente al llamado texto *común*.

Realización práctica

El edicto de expulsión se firmó en Granada el 31 de marzo de 1492, pero inexplicablemente la promulgación no se hizo pública, al menos en la Corona de Aragón, hasta fines del mes de abril (día 29 en Zaragoza) o incluso el 1 de mayo (Gerona, Lérida). Eso plantea varias preguntas, una de las cuales sería saber por qué se tardó tanto, es decir, prácticamente un mes, para la promulgación. Hace ya muchos años un historiador opinó que la divulgación del edicto no se hizo de inmediato para evitar que si los judíos

se desprendían de sus bienes raíces no quedara posibilidad para las confiscaciones reales.

En cuanto a la fecha límite de cumplimiento, quedó fijada para el último día del mes de julio, es decir, el 31 de julio de 1492. Era la fecha teóricamente válida para la Corona de Castilla y también para la Corona de Aragón, incluidos los Estados hispánicos en la península itálica, en concreto los reinos de Cerdeña y Sicilia, pues Nápoles era entonces independiente (y allí sólo tuvo vigencia a partir de su reincorporación a la Corona española). Otra excepción similar la presenta el Rosellón, cedido a Francia desde 1473: el edicto no entró en vigor hasta el 21 de septiembre de 1493, cuando se reincorporó a la Corona y el plazo concedido para la salida se redujo a tan sólo un mes (en el reino de Navarra la expulsión se realizó en 1498, y en el independiente reino de Portugal fue efectiva en septiembre de 1497). Por eso suelo decir que la fecha generalizada de la expulsión fue 1492, es decir, que se trata de un hecho general, pero que presenta ligeros matices cronológicos.

Aparte de esas dilaciones, evidentemente explicables por la especial situación política de los mencionados territorios, en la Corona de Aragón, debe recordarse también la prórroga de hasta dos meses que se autorizó conceder a los judíos del reino de Sicilia. Más discutida y más dudosa es la veracidad de una prórroga de nueve días.

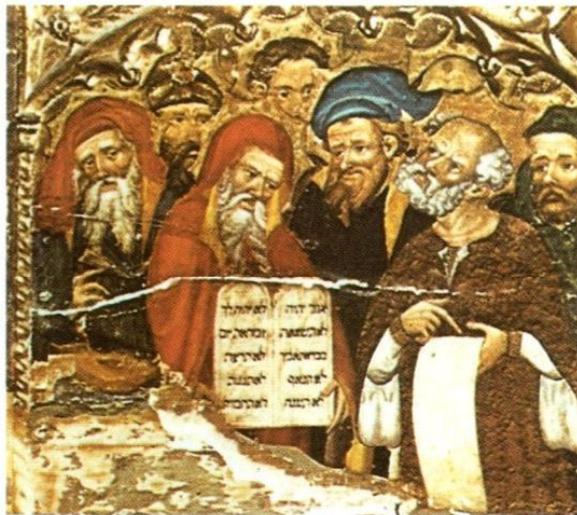
La realización práctica del edicto, es decir la alternativa de convertirse o emigrar, ha merecido desigual atención. Las grandes personalidades hispanojudías de entonces adoptaron diferente actitud ante el dilema. En términos generales, parece que los políticos y quienes se ocupaban de tareas de índole económico-administrativa

optaron por convertirse, mientras que los intelectuales, que poco tenían que perder, emigraban. A diferencia de lo ocurrido en la Corona de Castilla, en la Corona de Aragón no hubo conversos de renombre, ni tampoco hubo exiliados famosos, ni intelectuales ni economistas.

Los nombres más destacados de quienes emigraron son los del exégeta Ishaq Arama, residente en el reino de Aragón, y del gerundense Bonastruc Benvenist, el último recaudador judío hispánico en los días mismos de la expulsión. Es un personaje que no ha merecido especial atención, quizá porque no desempeñó ningún papel político. Sin embargo, yo subrayaría que fue el único judío que ocupó lugar destacado en la cobranza de los impuestos pagaderos por los *payeses de remensa*

cuando prácticamente todos los demás recaudadores eran cristianos. Además, lo hizo en un Estado (Cataluña) de una nación compleja (la Corona de Aragón) en la que desde hacía dos siglos estaba legalmente prohibida la existencia de funcionarios judíos y en la que nunca fueron abundantes los recaudadores judíos. Aunque se ha escrito que fue *hombre de muchos negocios*, nadie ha podido especificar ninguno aparte de

la cuestión *remensa*. Era hombre ordenado y metódico, que antes de abandonar su patria se preocupó de dejar arreglados sus asuntos, tanto los personales como los colectivos, de la aljama a la que pertenecía.



Judíos catalano-aragoneses del siglo XV
(detalle del retablo del maestro Borrassa,
catedral de Tarragona)

Las consecuencias de los hechos

Interrogante general es: ¿cuántas personas salieron y cuántas se quedaron?, ¿fueron más los emigrados o más los convertidos? Las cifras son discutibles y discutidas, pues el cálculo es demasiado incierto, malabárico, como todas las

cuestiones de demografía medieval (*).

Lo que sí es indiscutible es que el éxodo no fue violento pese a las dificultades de salir tanta gente a la vez. En este sentido, el caso más destacado y curioso es el acuerdo alcanzado en la ciudad de Vitoria, donde hubo pacífico consenso acerca de la conservación del cementerio judío, el llamado Judizmendi.

El estudio de las noticias concretas de salidas indica que en parte los judíos del reino de Aragón marcharon hacia Navarra —recordaré que allí el edicto no se puso en vigor hasta 1498—. En el resto de la Corona, algunos salieron hacia tierras transpirenaicas, quizá para el Rosellón de momento y luego hacia las costas surorientales francesas. Pero la mayoría de los expulsados emprendió viaje por mar en dirección a otras tierras mediterráneas, ante todo hacia la península itálica: Nápoles durante algún tiempo (mientras se mantuvo independiente) y Génova y otros varios Estados. Luego hacia el Oriente otomano, que acabaría por convertirse en lugar si no preferido, sí el más solicitado por todos los judíos de los Estados hispánicos. En poquísimos casos está atestiguada la marcha hacia la zona de Burdeos y los Países Bajos, que sería el refugio favorito de los sefardíes de Castilla y Portugal.

Las consecuencias producidas por el hecho mismo de la expulsión pueden y deben valorarse desde dos perspectivas distintas: una desde la Península Ibérica y otra desde fuera de ella. Dicho de otro modo: desde el punto de vista cristiano y desde el punto de vista judío, tomando en consideración los que se hicieron cristianos o dirigiendo la atención hacia quienes siguieron siendo judíos (2).

En la Península se plantearon problemas de carácter religioso que interesaron especialmente al tribunal de la Inquisición, empeñado en buscar herejes por doquier. En este sentido, el pro-



Uno de los vestigios hebreos más antiguos de la Península Ibérica: un candelabro de siete brazos en un relieve del siglo V/VI (Ronda, Málaga)

blema que tuvo y en parte sigue teniendo mayor eco es sin duda el de los chuetas mallorquines, de las familias que llevan ciertos nombres, los quince apellidos; pero ni son todos los que están, ni están todos los que son/eran, porque judaizar no significa ser de origen judío (3).

Hay que hacer una observación no exenta de interés: en la Corona de Aragón, después de la expulsión se hicieron compilaciones de leyes relativas sólo a los judíos, agrupadas bajo los epígrafes de *extravagantes y superfluas*, en Aragón y Cataluña respectivamente. ¿Por qué? Según algunos, porque se cre-

yó —¿quién lo creyó?— que parte de los exiliados volvería, que la marcha no sería definitiva. En efecto, consta que algunos regresaron. Pero también cabe la posibilidad de que la compilación se hiciera por rutina, por no prescindir de elementos otrora en uso.

De los efectos de la expulsión fuera de la Península habría numerosos temas que sería dable ahondar. Uno de ellos es el de la lengua. Entre los emigrados no existe ningún testimonio ni rastro de lengua judeoaragonesa o judeocatalana, y parece más que fundada la sospecha de que esos posibles dialectos jamás existieron, al contrario de lo que ocurrió en el caso del judeocastellano, hoy normalmente designado como judeoespañol (o ladino).

Es más que probable que los expulsados siguieran en contacto según sus lugares de origen. Eso explicaría la perpetuación de denominaciones de agrupaciones y sinagogas; por ejemplo, en Salónica está atestiguada la existencia de sinagogas llamadas Aragón y Cataluña (esta última dividida en *hadas*, o sea, nueva, y *yasán*, es decir, vieja), que en judeoespañol se denominaba *cal catalán*.

Y por último quisiera hacer pública una pregunta: ¿es posible hoy en día conocer el origen judío de una perso-

na? Se trata de una pregunta que me dirigen con cierta frecuencia en Barcelona y fuera de Barcelona. Mi respuesta suele ser que la única posibilidad consiste en retroceder documentalmente, circunstancia imposible a cinco centenarios de distancia, pues el converso casi siempre buscó una denominación nueva y muy diferente, para despistar. Lo demuestran inequívocamente las listas de judíos convertidos después de los sucesos de 1391 en tres ciudades de la Corona de Aragón (Barcelona, Palma de Mallorca y Valencia), en especial la lectura de los nombres cristianos que tomaron. Eso me lleva a pensar en la búsqueda de apellidos de la Alemania nazi. Por desgracia, no sé si cabe decir lo mismo después de 1492: la historia no nos ha conservado ninguna lista similar.

NOTAS

(1) En la historia judía de la Península Ibérica hay dos fechas claras: 1391 y 1492; pero no son de validez general para todas las naciones. Ni la una ni la otra son válidas para los reinos de Navarra y Portugal, y la de 1492 no es aplicable al Rosellón.

El Rosellón, hoy políticamente francés, en la Edad Media estaba incluido en lo que denominamos Corona de Aragón. Vale la pena recordar que la Corona de Aragón era un conglomerado de Estados, unidos sólo por el hecho de tener un soberano común. Unos eran reinos: sucesivamente, Aragón,

Mallorca y Valencia (más los reinos que se fueron incorporando en Italia). Pero también hay que contar con Barcelona: junto con otros condados forma lo que en términos generales se llama Cataluña. Uno de esos condados era el Rosellón, catalán hasta el año 1659, aunque de 1276 a 1349 formó parte del reino independiente de Mallorca y de 1473 a 1493 estuvo cedido a Francia. Este último hecho debe tenerse presente para la expulsión.

Por eso, para evitar imprecisiones y ambigüedades, hablo genéricamente de *Estados*. En la Corona de Aragón no había homogeneidad de los diversos Estados y dentro de cada Estado existían desigualdades. En 1479 se produjo la unión con la Corona de Castilla —luego se unirá el reino de Navarra—, unión desde el punto de vista político, pero no desde otras perspectivas, ni siquiera desde el aspecto legislativo... salvo excepciones. Y una de ellas es precisamente la del edicto de expulsión.

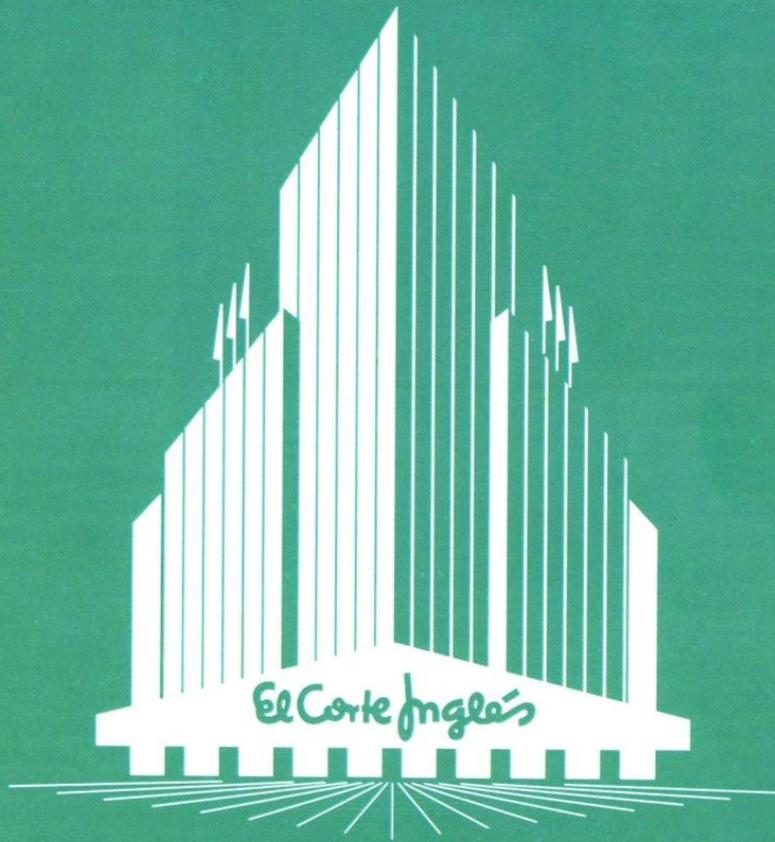
(2) Debieran analizarse los efectos en las ciudades de la Península Ibérica: estudiar la venta de bienes, tanto colectivos (de la aljama) como personales. En este sentido, algo sabemos de Zaragoza y debiera intentarse en los casos de Lérida y Gerona; es decir, las principales poblaciones con aljama de judíos (pues Barcelona, Valencia y Palma de Mallorca carecían ya de moradores judíos).

(3) Es preciso estudiar bien, y con calma, los procesos inquisitoriales de Valencia y de Teruel y de otros tribunales aragoneses. En ellos queda muy claro lo dicho antes acerca de la inexistencia de problemática racial, pues única y exclusivamente se habla de asuntos religiosos.

Bibliografía

Amador de los Ríos, J., *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, Madrid, Aguilar, 1973. Arié, R., *La España musulmana, siglos VIII-XV*, Barcelona, Labor, 1982. Baer, Y., *Historia de los judíos en la España cristiana*, Madrid, 1981. Caro Baroja, J., *Los judíos en la España moderna y contemporánea* (3 vols.), Madrid, Istmo, 1978. Castro, A., *España en su historia. Judíos, moros y cristianos*, Barcelona, Crítica, 1983. García de Cortázar, J. A., *La Edad Media*, Madrid, Alianza, 1979. García de Valdeavellano, L., *Historia de España. De los orígenes a la Baja Edad Media*, Madrid, Istmo, 1954. García Iglesias, L., *Los judíos en la España Antigua*, Madrid, Ediciones Cristiandad, 1978. Gifford, D., *Introducción a la cultura hispana* (2 vols.), Barcelona, Crítica, 1982. Hillgarth, J. N., *Los reinos hispánicos, 1250-1516*, Bar-

celona, Grijalbo, 1979. Kamen, H., *La Inquisición Española*, Madrid, Alianza, 1974. Lacle, J. M., *Los judíos españoles*, Barcelona, Sayma, 1961. Lomax, D. W., *La Reconquista*, Barcelona, Crítica, 1984. Martín, J. L., *La Península en la Edad Media*, Barcelona, Teide, 1976. Mitre, E., *La España medieval*, Madrid, Istmo, 1979. Roth, C., *Los judíos secretos. Historia de los marranos*, Madrid, Altalena, 1979. Sánchez Albornoz, C., *España, un enigma histórico*, Buenos Aires, Ed. Sudamericana, 1971. Suárez, L., *Los judíos españoles en la Edad Media*, Madrid, Rialp, 1981. *Ibid.*, *La expulsión de los judíos de España*, Madrid, 1992. Torroba, F., *Los judíos españoles*, Madrid, Rivadeneyra, 1967. Valdeón, J., y otros, *Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos, siglos XI-XV*, Barcelona, Labor, 1980. Varios autores, *Historia de España*, Madrid, Historia 16, y otros, 1986. Vicens, J., y otros, *Historia de España y América social y económica*, Vols. I y II, Barcelona, Vicens Vives, 1972.



TANTO QUE VER...

El Corte Inglés

GRANDES ALMACENES

UN LUGAR PARA COMPRAR.

UN LUGAR PARA SOÑAR.